



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2005	Martes 11 de enero	Número 6

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 2 y 3.

Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 3 y ss.

Notificación de acuerdo de iniciación. Pág. 5.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 3. 689/2004. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
Convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Nicolás
Correa, S.A. Págs. 6 y siguientes.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comer-
cio y Turismo. Págs. 14 y 15.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes Canal de Guma. Págs. 15 y ss.

Expediente de uso excepcional de suelo rústico en Quinta-
nilla Vivar. Pág. 18.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Cavia. Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento
agrícola de diversas fincas rústicas. Págs. 18 y 19.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Concurso
de la asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las
obras de construcción que proyecte, ejecute o dirija la Gerencia
Municipal de Urbanismo e Infraestructuras. Págs. 19 y 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Contratación. Subasta de varias obras. Pág. 20.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 26 de noviembre de 2004. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, M. Aránzazu Balbás Echevarría.

200410053/10356. - 165,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090402424973	I DIAZ	16581400	RAJADELL	28-05-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045959530	J ORDORICA	14888566	BAKIO	05-09-2004	60,00		RD 13/92	170.G
090045929305	J LANDETA	22713258	BARAKALDO	25-08-2004	60,00		RD 13/92	018.1
099045672156	V OCEJO	30557067	ALONSOTEGUI	21-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402517057	I URIARTE	14264893	BILBAO	09-09-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045847477	M TORRONTÉGUI	14564633	BILBAO	07-05-2004	90,00		RD 13/92	154.
099045791406	J ARACENA	30591871	BILBAO	14-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045903687	C ABAD	30620923	BILBAO	17-08-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
090402519017	M GARCIA	30648927	BILBAO	06-09-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402522661	J MIGUEL	78903206	GALDAKAO	16-09-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045893244	L RODRIGUEZ	78885440	GERNIKA-LUMO	27-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402454321	I IBÁÑEZ DE GAUNA	14960304	GETXO	29-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045809981	J BENGUA	16286669	OTXANDIO	24-03-2004	60,00		RD 13/92	005.3
090045916578	A GARCIA	11918846	PORTUGALETE	31-07-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045956369	I PEREZ	45675353	PORTUGALETE	26-08-2004	150,00		RD 13/92	084.1
090045973033	A GARCIA	45677339	SANTURTZI	11-09-2004	90,00		RD 13/92	167.
090045928088	J CARBAJAL	11921604	SESTAO	08-09-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045780541	J BARREDO	14567635	SONDIKA	06-09-2004	150,00		RD 13/92	084.3
090045833612	C ALVAREZ	22740721	TRAPAGARAN	21-03-2004	150,00		RD 2822/98	012.
090045797243	E MARTINEZ	10179555	SAN MIGUEL DE PEDR	05-09-2004	90,00		RD 772/97	018.1
090045877330	A BOUTEFAH	X1369822B	BRIVIESCA	12-09-2004	70,00		RD 13/92	090.1
090045907590	A GONZALEZ	13103703	BRIVIESCA	06-09-2004	90,00		RD 13/92	117.1
099402428603	V ZAPATA	X3142543F	BURGOS	12-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045919622	N GEORGIEV	X5010824K	BURGOS	10-09-2004	150,00		RD 772/97	001.2
090045959176	J ABAJO	13036002	BURGOS	09-09-2004	150,00		RD 13/92	054.1
090045640627	M CASTILLO	13040741	BURGOS	21-06-2004	60,00		L 30/1995	003.8
090045499487	J DIEZ	13097960	BURGOS	24-05-2004	90,00		RD 13/92	154.
090045726406	M CASTREJON	13124239	BURGOS	16-05-2004	60,00		L 30/1995	003.8
090402448760	T PINTO	13126603	BURGOS	30-05-2004	200,00		RD 13/92	050.
099402430117	A GONZALEZ MARRON	13133570	BURGOS	12-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045845936	J ANTOLIN	13141899	BURGOS	05-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045819226	F HORTIGUELA	13147876	BURGOS	31-03-2004	800,00		L 30/1995	002.1
090045948129	R DIEZ	13150145	BURGOS	06-07-2004	60,00		L 30/1995	003.8
090402450534	J DOMINGO	13153128	BURGOS	29-05-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045812542	E ZUBIAURRE	14885736	BURGOS	12-07-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045976540	J CELIS	71272395	BURGOS	11-09-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045817102	L HERNAEZ	71281795	BURGOS	05-06-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045814540	L HERNAEZ	71281795	BURGOS	05-06-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045814538	L HERNAEZ	71281795	BURGOS	05-06-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045907024	R SALAZAR	16294416	DORÑO	22-08-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045862030	CONSTRUCCIONES TXIOTXU SL	B09399882	MEDINA DE POMAR	31-05-2004	150,00		RD 2822/98	018.1
090045844506	J RUIZ	13278345	MEDINA DE POMAR	08-06-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090402516806	J SANTIAGO	13988317	LA POBLACION	08-09-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045893025	G PARDAIAN	X2117960M	MIRANDA DE EBRO	06-06-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045853386	H ZANNOUTI	X4326515P	MIRANDA DE EBRO	08-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045877287	J SAN JUAN	13111621	MIRANDA DE EBRO	22-08-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045958639	J SANTOS	13300169	MIRANDA DE EBRO	14-09-2004	150,00		RD 13/92	003.1
090045909707	J BORREGA	13303908	MIRANDA DE EBRO	09-09-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045878360	A FERNANDEZ	13080868	PANCORVO	08-08-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045948130	J RODRIGUEZ	13051344	TARDAJOS	26-08-2004	60,00		L 30/1995	003.8
090045203770	D CARBONELL	13119448	TORDOMAR	30-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090402469622	F VARELA	14575082	VILLASANA DE MENA	22-06-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045871236	M QUINTANILLA	13086122	VILLAGONZALO PEDERNA	01-06-2004	60,00		L 30/1995	003.8
090402517239	J PANO	40836716	VILLALBILA BURGOS	10-09-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045902038	R FILIPOV	X399519M	VILLARCAYO	11-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045878401	E RODRIGO	71241992	VILLARIEZO	15-08-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045517659	J GOMEZ	15946711	CACERES	04-07-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
099402352386	J RODRIGUEZ	03062367	GUADALAJARA	06-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045959097	E LAGOS	16612194	LOGROÑO	07-09-2004	90,00		RD 13/92	167.
090045860391	J FOUAD	X3512072H	GUADALIX DE SIERRA	30-05-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
090402450820	E BOUHABEN	50160174	LEGANES	04-06-2004	200,00		RD 13/92	052.
090402462056	J RUBIO	05355591	MADRID	18-07-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402437049	J MELEO	50683041	MADRID	14-07-2004	200,00		RD 13/92	048.
090402460059	J ALMARZA	53440416	TORREJON DE ARDOZ	01-06-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
099045770609	M SALAS	15845238	BARAÑAIN	23-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099045770592	M SALAS	15845238	BARAÑAIN	23-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402523057	J VALLEJO	71926383	ESTELLA	17-09-2004	200,00		RD 13/92	048.
090045968049	J JIMENEZ	16283570	SAN ADRIAN	16-09-2004	90,00		RD 13/92	169.B
090045906883	J BIURRUN	72674774	MURUARTE DE RETA	09-09-2004	90,00		RD 13/92	154.
090402447985	Y PATIÑO	X3888737N	PALENCIA	30-04-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045929550	M GORDANO	X3933979J	PALENCIA	30-08-2004	300,00	1	RD 13/92	084.1
090045805847	J ARCE	13769425	SANTANDER	08-03-2004	90,00		RD 13/92	154.
090402480289	E JIMENEZ	72051488	SANTANDER	22-07-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045828690	J TOLOSA	34086788	RENERIA	26-06-2004	90,00		RD 13/92	167.
090045907358	J ZABALETA	15354237	SAN SEBASTIAN	29-08-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090402417269	I LINAZASORO	15990856	SAN SEBASTIAN	26-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045920788	D PERDIZ	71125422	VALLADOLID	21-08-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
090045863628	CUESTA OCHOA S L	B01184407	MENDIUR	03-05-2004	60,00		RD 13/92	014.1C
090045967770	M JIMENEZ	51929881	LABASTIDA	01-09-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045906159	A URBIOLA	16231245	VITORIA GASTEIZ	14-08-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045905908	C CALVAR	16260633	VITORIA GASTEIZ	01-08-2004	150,00		RD 13/92	003.1
090402406727	J MELCHOR	16265479	VITORIA GASTEIZ	23-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045863677	J SERRANO	16280540	VITORIA GASTEIZ	08-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045906068	E INIGUEZ DE HEREDIA	16295714	VITORIA GASTEIZ	11-08-2004	60,00		RD 13/92	170.6
090045893920	S IZQUIERDO	18599959	VITORIA GASTEIZ	05-07-2004	90,00		RD 13/92	117.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 26 de noviembre de 2004. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, M. Aránzazu Balbás Echevarría.

200410052/10355. - 243,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090402488800	D RICO	48316899	ALICANTE	24-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
099402486860	G RIQUELME	28998701	ORIHUELA	28-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402454552	B RAWLANCE	X4878393R	PILAR DE LA HORADADA	27-08-2004	200,00		RD 13/92	048.
090402459276	J CABALLERO	53076604	BADALONA	13-08-2004	140,00		RD 13/92	050.
090402454837	H DIETMANN	X2672165W	BARCELONA	27-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402406417	F FERNANDEZ	12074143	BARCELONA	27-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402476330	A ESMORIS	32369382	BARCELONA	02-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402505109	M FERNANDEZ	35112551	BARCELONA	24-08-2004	200,00		RD 13/92	048.
090045918009	E LLARAS	47715997	BARCELONA	05-10-2004	150,00		RD 13/92	087.1
090045965462	J LINDEZ	14577514	AMOREBIETA-ETXANO	01-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045967069	J LINDEZ	14577514	AMOREBIETA-ETXANO	01-10-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045672203	L PINTO	72162080	BALMADEA	06-05-2004	90,00		RD 13/92	143.1
090045928520	L CORREIA	X5262743K	BARAKALDO	25-08-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045537786	E ALONSO	13016452	BARAKALDO	29-09-2004	PAGADO		RD 13/92	090.1
090402462366	A RODRIGUEZ	72393824	BARAKALDO	23-07-2004	140,00		RD 13/92	050.
090402456676	J CALVO	72396300	BARAKALDO	10-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
099402467773	J RUIZ	12037374	BASAURI	08-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402467261	F BETI	14907580	BASAURI	15-09-2004	200,00		RD 13/92	048.
090045988802	O ROJO	12673979	BILBAO	05-10-2004	90,00		RD 13/92	117.1
099402485167	G ANSOLA	14938773	BILBAO	02-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045974025	A HERNANDEZ	78911752	BILBAO	21-09-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090402407434	LANTEC ESTUDIOS Y PROYECTO	B48307151	ERANDIO	12-08-2004	200,00		RD 13/92	048.
090045536666	A FERNANDEZ	78890461	ERANDIO GOIKOA	18-09-2004	70,00		RD 13/92	106.2
090045928714	M LOPEZ	13066839	GALDAKAO	06-09-2004	90,00		RD 13/92	094.2
090045976794	J BARRILERO	14238331	GETXO	03-10-2004	60,00		RD 13/92	170.6
099402497273	M RAMOS	22719881	LEIOA	03-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402454916	J RUIZ	45677971	ORTUELLA	27-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045968852	E VIDAL	14111539	SANTURTZI	01-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045518202	K FERNANDEZ	20175724	SANTURTZI	14-08-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
090402466943	B PEREZ	11700496	SESTAO	14-09-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402474137	J VARELA	11923916	SESTAO	19-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045904291	M DOS SANTOS	16035270	URDULIZ	19-08-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045904308	M DOS SANTOS	16035270	URDULIZ	19-08-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090402488847	I LOPATEGUI	16040732	URDULIZ	26-08-2004	200,00		RD 13/92	048.
090045502668	M DOS SANTOS	72398173	V. TRAPAGA-TRAPAGARAN	02-09-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045672379	M HENALES	14261588	ARANGUREN ZALLA	05-10-2004	60,00		RD 13/92	171.
090045672380	M HENALES	14261588	ARANGUREN ZALLA	05-10-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045927618	NORGRES SL	848926679	ZARATAMO	27-08-2004	90,00		RD 13/92	167.
090045921288	P NOVOA	36047665	ARANDA DE DUERO	29-08-2004	600,00		RD 13/92	020.1
099402462738	HERMANOS GALLO SALVADOR SL	809203811	BURGOS	08-11-2004	300,00	1	RDL 339/90	072.3
090045942723	S SANCHEZ	X4434532V	BURGOS	07-10-2004	150,00		RD 772/97	001.2
090045955341	A RENEDO	05304627	BURGOS	04-09-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045844646	P FERNANDEZ	12774861	BURGOS	29-08-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090402480770	R SANTIURIAN	13052098	BURGOS	26-07-2004	200,00		RD 13/92	048.
090045811720	J GARCIA	13120226	BURGOS	12-10-2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
090045811732	J GARCIA	13120226	BURGOS	12-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090402523793	F VARELA	13120540	BURGOS	21-09-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045896415	P AGUSTO	13125647	BURGOS	02-08-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045977105	V LABANCA	13131961	BURGOS	21-09-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
090045537270	M DOMINGO	13149893	BURGOS	25-09-2004	90,00		RD 13/92	094.2
090045810934	S BERRIO	13169282	BURGOS	23-06-2004	800,00		L. 30/1995	002.1
090045870256	J FERNANDEZ	14901228	BURGOS	20-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090402491482	P GARCIA	70800177	BURGOS	26-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045942887	O BLANCO	71274874	BURGOS	02-09-2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
090045810016	O BLANCO	71274874	BURGOS	03-09-2004	800,00		L. 30/1995	002.1
090045724446	O BLANCO	71274874	BURGOS	11-09-2004	800,00		L. 30/1995	002.1
090045931075	A PATIÑO	71286454	BURGOS	18-08-2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
090045976812	J CASADO	13137110	BARRIO DE VILLIMAR	05-10-2004	150,00		RD 2822/98	009.5
090045901708	E ROBREDO	14937465	ESPINOSA DE MONTEROS	24-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045901538	R FERNANDEZ	71340261	LAS MACHORRAS	20-07-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402483217	A MARTIN	13106649	LERMA	23-09-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402523732	J SEDANO	13082925	AHEDO BUTRON	21-09-2004	140,00		RD 13/92	050.
090402547607	J OTEO	13020342	MEDINA DE POMAR	21-05-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045902257	M GONZALEZ	71335453	MEDINA DE POMAR	14-09-2004	70,00		RD 13/92	090.1
090045917303	D MARAÑON	78065042	MEDINA DE POMAR	13-08-2004	90,00		RD 13/92	094.2
090045963325	S VESGA	13193553	MIRANDA DE EBRO	03-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045976277	E BRINGAS	13291918	MIRANDA DE EBRO	09-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045976289	E BRINGAS	13291918	MIRANDA DE EBRO	09-09-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090045909021	J TEMINO	13299413	MIRANDA DE EBRO	04-09-2004	450,00	1	RD 13/92	020.1
090045963222	O SANTOS	71344839	MIRANDA DE EBRO	03-10-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045887359	M CONDADO	71246712	REGUMIEL DE SIERRA	18-06-2004	800,00		L. 30/1995	002.1
090045883524	A MEDIA	13170888	VILLARCAYO	16-06-2004	90,00		RD 13/92	167.
090045500842	B LODEIRO	46917583	VILLARCAYO	23-08-2004	90,00		RD 13/92	094.8
090045887785	A MORENO	76094314	CACERES	29-06-2004	150,00		RD 13/92	003.1
090402471963	A GUTIERREZ	05587624	CIUDAD REAL	08-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402500045	I COBOS	30683914	AZUQUECA DE HENARES	16-08-2004	200,00		RD 13/92	048.
099402518483	F CATALAN	03077108	GUADALAJARA	02-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045492043	K KEBALI	X3465293K	JUNEDA	25-09-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045912652	D IVANOV	X3658499G	AGONCILLO	17-07-2004	150,00		RD 13/92	087.1
090402456494	C ANZUELA	16523203	HARO	10-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402491380	LEVALTA SL	809243734	LOGROÑO	26-08-2004	200,00		RD 13/92	048.
090402519728	P FERNANDEZ	16584742	LOGROÑO	06-10-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402513507	M KADOURI	X1039437K	NAJERA	13-09-2004	200,00		RD 13/92	050.
090402461830	A SALVADOR	09008692	ALCALA DE HENARES	12-07-2004	450,00	1	RD 13/92	050.
090402480915	E NAVARRINA	25871039	ALCORCON	27-07-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045412450	R LAPERO	45892911	ALDEA DEL FRESNO	24-07-2004	300,00		RD 772/97	001.2
090402515905	FEMABOR CONSTRUCCIONES SL	B83053116	ALPEDRETE	02-09-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402515851	M ORGAZ	46889212	EL ALAMO	02-09-2004	200,00		RD 13/92	048.
090402485100	L MEDINA	52375461	FUENLABRADA	08-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
099402475885	NADECA CONSULTING S L	B83775692	MADRID	04-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402500707	R BONNELLY	X2593582X	MADRID	18-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402491287	R LLOPIS	00815771	MADRID	26-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
099045847813	M PINA	01117254	MADRID	27-09-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402457826	M PITARCH	01517184	MADRID	18-06-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402517392	E RUEDA	13709011	MADRID	09-09-2004	200,00		RD 13/92	050.
099045515063	J LACABE	15538558	MADRID	27-09-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402482780	F GARCIA MAURIÑO	20198250	MADRID	04-09-2004	200,00		RD 13/92	052.
090402517653	I ORTEGA	30556333	MADRID	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402512126	A GONZALO	50821411	MADRID	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402479524	E PAREDES	01359376	MAJADAHONDA	29-07-2004	140,00		RD 13/92	050.
090402525200	C ARIZMENDI	02011024	POZUELO DE ALARCON	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402488525	TECNOCOPIA DOS MIL SL	B82639741	TORREJON DE ARDOZ	24-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402487508	A VALERO	00693689	TORREJON DE ARDOZ	14-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402501104	A DEL PINO	51676440	TORREJON DE ARDOZ	20-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
099402445558	ORTEGA VILLARO SL	B83321083	TRES CANTOS	27-09-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045795982	J PARRÉS	71689053	BDA SAN JOSE OBRER	24-09-2004	90,00		RD 13/92	167.
090402488513	I MEGIAS	48478016	MURCIA	24-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402491317	F LOPEZ DE DICASTILLO	15840649	BARAÑAIN	26-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402523914	M GONI	44622287	ORONÓZ	21-09-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402518694	M SANTOS	15986175	ALBUZA	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402518347	UTE ZABALCETA	G31697980	URROZ	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045988784	E BOAN	34975864	OURENSE	05-10-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045989510	L DELGADO	13979615	AGUILAR DE CAMPOO	07-10-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
099402516292	J PRIETO	31839568	BARRUELO	04-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402485524	H BASTIAN	X52255930	O PORRIÑO	07-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402512515	A CARVALHO	X5541727S	CASTRO URDIALES	29-08-2004	140,00		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090045502061	CONTRATAS ARRU SL	B20652202	SANTANDER	02-08-2004	90,00		RD 13/92	094.2
099402452630	MANTECON FOMBELLIDA SL	B39389994	SANTANDER	27-09-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045955316	C CALLEJO	13475380	SANTANDER	04-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
099402453440	A CASTRO	13728630	SANTANDER	13-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099045915030	J CASERO	19830925	SOBA ASTRANA	11-10-2004	300,00		RD 1339/90	072.3
090045503910	A FERNANDEZ	16573000	TORRELAVEGA	11-08-2004	90,00		RD 13/92	094.2
090402488598	J SAN MAXIMO	28455012	SEVILLA	24-08-2004	200,00		RD 13/92	048.
090045968724	M VIDAL	34104758	RENERIA	04-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045968712	M VIDAL	34104758	RENERIA	04-10-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045929676	T CUBILLO	13070354	LA PINEDA VILASECA	23-09-2004	450,00	1	RD 13/92	029.1
090402513775	T H E NEUSCHERS SL	B96259304	ALBAIDA	13-09-2004	220,00		RD 13/92	050.
090402513295	M MAÑUECO	16214264	VALLADOLID	29-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045861139	L BATISTA	X1655627H	ALEGRIA DULANTZI	05-09-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045952820	M CORTES	72751040	ARRAZUA UBARRUNDIA	12-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045800850	P SUSO	16232565	PEÑACERRADA-URIZAHARRA	20-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045907190	MORTEROS Y ARIDOS DE CALIO	A01163583	SALVATIERRA-AGURAIN	11-09-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090045977270	M IOBAL	X3562875Z	VITORIA GASTEIZ	26-09-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045960002	M IOBAL	X3562875Z	VITORIA GASTEIZ	26-09-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090402497356	M FERNANDES	X4330238M	VITORIA GASTEIZ	29-08-2004	200,00		RD 13/92	048.
090045967689	J SALGADO	34969272	VITORIA GASTEIZ	09-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045639170	U IRIARTE	44680337	VITORIA GASTEIZ	08-07-2004	450,00		RD 2822/98	014.2
090045959735	U IRIARTE	44680337	VITORIA GASTEIZ	27-09-2004	450,00		RD 2822/98	014.2
090402499183	L GARZO	44685265	VITORIA GASTEIZ	22-08-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045903882	A ALONSO	71911291	VITORIA GASTEIZ	03-10-2004	60,00		L. 30/1995	003.8

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y Apellidos	Identificación	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía euros
BU-568/04	Acuerdo de iniciación	Antonio Díaz González	50178146N	C/ Uruguay, 17, 2.º B Coslada	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-646/04	Acuerdo de iniciación	Fernando de Borja García Ochotorena	34101435W	Ps. Pío Baroja, 57 Donostia-San Sebastián	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,66 y destrucción de sustancia

Burgos, 15 de diciembre de 2004. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200410428/10389. – 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

76000.

N.I.G.: 09059 1 0300621/2004.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 689/2004.

De: D.ª Isabel Calvo San Miguel.

Procuradora: D.ª Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Contra: D. Honorato Evita Oma.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 895/04. – En la ciudad de Burgos, a 9 de diciembre de 2004.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio verbal número 689/04, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, D.ª Isabel Calvo San Miguel, representada por la Procuradora señora Cobo de Guzmán Pisón y asistida del Letrado señor Quintanilla Fernández; y de otra,

como demandado, D. Honorato Evita Oma, declarado en rebelía; sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por la Procuradora señora Cobo de Guzmán Pisón, en representación de D.ª Isabel Calvo San Miguel, contra D. Honorato Evita Oma, declarado en rebelía, debo declarar y declaro resuelto, por falta de pago, el contrato de arrendamiento concertado entre las partes en relación al local comercial en la planta baja, con un patio en su parte posterior, de la casa sita en la calle Rey Don Pedro, n.º 38, de esta ciudad, dando lugar al desahucio solicitado, apercibiendo al demandado de lanzamiento si no desaloja voluntariamente dicha finca, confirmando a tal efecto la fecha señalada con tal fin; e igualmente debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de mil quinientos cincuenta y tres con ochenta y cuatro (1.553,84) euros, incrementada con las rentas y gastos asimilados que sigan devengándose hasta la entrega efectiva del inmueble al actor, aplicándose el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia; y todo ello, con expresa imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Honorato Evita Oma, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 14 de diciembre de 2004. – El Secretario (ilegible).

200410365/10476. – 90,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 13 de diciembre de 2004, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la Empresa Nicolás Correa, S.A. Código Convenio 0900422.

Viso el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de la Empresa Nicolás Correa, S.A., suscrito por representación empresarial y el Comité de Empresa, el día 3 de diciembre de 2004, y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 10 de diciembre de 2004.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL n.º 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 13 de diciembre de 2004. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200410160/10087. - 1.035,00

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA NICOLAS CORREA, S.A. - AÑOS 2004-05

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.º - AMBITO FUNCIONAL:

El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa Nicolás Correa, S.A. y sus trabajadores incluidos en su ámbito personal y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas legales, sin contravenir ninguna de ellas.

ARTÍCULO 2.º - AMBITO TERRITORIAL:

El presente Convenio afecta al centro de trabajo sito en Burgos.

ARTÍCULO 3.º - AMBITO PERSONAL:

El Convenio afectará a la totalidad de la plantilla de la Empresa Nicolás Correa, S.A., salvo el personal de alta dirección según el artículo 2.1-A del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 4.º - VIGENCIA Y DENUNCIA:

El presente Convenio tendrá vigor a todos los efectos desde el día 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2005.

La denuncia de este Convenio se producirá de conformidad con la legislación vigente y, en todo caso, por medio de escrito dirigido por el Comité de Empresa a la Dirección de la misma dentro de los dos últimos meses de su vigencia. De no producirse denuncia expresa por cualquiera de las partes, el Convenio se entenderá prorrogado automáticamente por un año, tanto en su aspecto normativo como obligacional. Se considerará prorrogado del mismo modo hasta la firma del nuevo Convenio.

Ambas partes, y de mutuo acuerdo, se comprometen a iniciar las negociaciones del Convenio Colectivo para el siguiente periodo, a partir del 1 de noviembre de 2005.

ARTÍCULO 5.º - VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD:

Las cláusulas de este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, no pudiendo aplicar ni interpretar de forma parcial o aislada ninguna de ellas.

ARTÍCULO 6.º - CONDICIONES DE CONVENIO:

Las condiciones totales que se establecen en el presente Convenio, no podrán ser nunca inferiores a las señaladas en el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica.

ARTÍCULO 7.º - COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN:

Todas las condiciones pactadas en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, son compensables y absorbibles en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa (mediante mejoras de sueldos o salarios, primas o pluses fijos, primas o pluses variables y premios o mediante conceptos equivalentes), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales y por cualquier otra causa.

De la misma manera, serán absorbibles los aumentos y mejoras de cualquier clase que se impongan por disposiciones legales, siempre que las condiciones totales en cómputo anual de este Convenio, sean superiores a las que resulten de aplicar las mejoras legales también consideradas en cómputo anual.

GARANTÍAS PERSONALES:

Se respetarán como derechos adquiridos, a título personal, todas las condiciones y retribuciones que pudieran existir a la fecha de la entrada en vigor de este Convenio que, computadas en conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo, salvo pacto en contrario entre trabajador y empresa.

ARTÍCULO 8.º - PRENDAS DE TRABAJO:

Será obligatorio, en todos los puestos de trabajo, ir vestido con la prenda de trabajo asignada a cada uno de ellos, que son las siguientes:

Almacén y Recepción: Cazadora, pantalón y camisa granate.

Montajes (MO, DE y PI): Buzo gris.

Taller de Mecanizado: Buzo azul.

Encargados, Aplicaciones e Ingeniería de Producción: Chaqueta y pantalón azul.

Presidentes de minicompañías: Cazadora, pantalón y camisa granate.

Resto de Oficinas: Chaqueta azul.

Se entregarán dos prendas de trabajo, por año y periodo efectivo de servicio, al personal de Taller y Encargados, a excepción de las secciones de Mandrinadoras, Fresadoras de Bancada, Mantenimiento y Pintura que serán de tres prendas por año y la sección de Cepillo que será de cuatro buzos por año de servicio efectivo.

Al resto del personal se le entregarán dos prendas por un periodo efectivo de servicio de cuatro años.

CAPITULO II

REGIMEN DE JORNADA, JORNADA LABORAL, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 9.º - JORNADA DE TRABAJO PARA LOS AÑOS 2004-05:

Las horas de trabajo efectivo serán 1.751 anuales. Para el personal de turno a relevo, considerando la jornada de trabajo la misma que la de turno normal (1.751 horas anuales), el cuarto de hora de descanso será trabajo efectivo. Para el año 2005 se acuerda reducir la jornada cuatro horas (1.747 horas).

La fijación del Calendario Laboral se realizará entre la Dirección y el Comité de Empresa en el momento de conocerse el Calendario Oficial; obligándose ambas partes a confeccionar dicho Calendario antes de finalizar los años 2004-05 y de acuerdo con las siguientes normas:

Cada uno de los trabajadores tendrá derecho a disfrutar de un día laborable de permiso remunerado, teniendo en cuenta en cada caso las circunstancias de actividad de su departamento y siempre que el número de solicitudes no exceda el 15% del número de personas de cada departamento.

Jornada continuada: A excepción de los de turno, su duración será la que permite el Calendario Laboral.

Renuncia del descanso correspondiente a la jornada continuada por el personal a turno normal, que abarca desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre.

Si al final del año o durante éste, el total de horas recuperadas es superior o inferior al previsto, por causas de bajas de enfermedad o accidente, cambio de puesto de trabajo, cambios de turno de relevo a normal o de normal a relevo, cuarto turno, baja voluntaria, despido, no será tenido en cuenta para su abono o reducción.

ARTÍCULO 10. - VACACIONES:

Las vacaciones retribuidas quedan fijadas en 30 días naturales. Cuando se efectúen cambios de fechas en el periodo de vacaciones, a petición de la Empresa o del trabajador, éstas se disfrutarán en la nueva fecha con el mismo número de días que se deberían disfrutar en el periodo normal de vacaciones (día laboral por día laboral); tomando como base del número de días a disfrutar los que correspondan a 30 días del mes de agosto.

El trabajador que se vea obligado a coger baja por enfermedad común durante el periodo de vacaciones (no antes), cobrará su salario íntegro; incrementado el mismo en los siguientes importes:

Los 15 primeros días el 60% de la Base de Cotización a la Seguridad Social.

El resto de días el 75% de la Base de Cotización a la Seguridad Social, siempre y en ambos casos sin que el absentismo del mes de agosto no supere el 4%.

La Empresa cogerá vacaciones la 2.ª y 3.ª semanas de agosto, estando el 50% de la plantilla presente la 1.ª y la 4.ª semanas de agosto.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de la vacación anual no hubiesen completado un año efectivo en la Empresa, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados. En este supuesto, de haberse establecido el cierre del centro que imposibilite la realización de las funciones del trabajador, éste no sufrirá merma en su retribución.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones según el número de meses trabajados.

ARTÍCULO 11. - PERMISOS Y LICENCIAS:

Se concederá licencia retribuida, con abono del salario base más antigüedad de este Convenio de Empresa, sin incluir el complemento salarial fijo, siempre que los mismos sean justificados y se disfruten en el momento de producirse el hecho causante, avisando con la posible antelación, en los siguientes casos:

CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDOS

<i>N.º</i>	<i>Motivo de la licencia o permiso</i>	<i>Tiempo máximo</i>	<i>Justificantes documentados</i>
1	Matrimonio trabajador civil o religioso (sólo uno).	Por tiempo de 15 días naturales (cuando se celebre en viernes, sábado o domingo el permiso retribuido se empezará a contar desde el lunes siguiente inmediato).	Libro de familia o certificado del Juzgado o iglesia.
2	Fallecimiento del cónyuge.	Durante 4 días laborables considerándose en este caso el sábado como festivo.	No precisa.
3	Enfermedad grave de padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, abuelos, hijos, nietos y cónyuge.	Dos días naturales que podrán ampliarse hasta tres días más en caso de desplazarse más de 50 Km. En caso de que este permiso coincida en días laborables se podrá disfrutar dentro de la primera semana siguiente.	Certificado médico en el que especifique la gravedad.
4	Nacimiento de hijos.	2 días laborables, si éste se produce en día laboral se concederá 1/2 jornada más como máximo, para la inscripción del hijo/a.	Libro de familia o certificado del Juzgado o Registro Civil.
5	Fallecimiento de padres, padres políticos, hijos, hermanos, abuelos y nietos.	3 días naturales más dos días si tiene que hacer un desplazamiento de más de 50 Km.	No precisa.
6	Fallecimiento de hermanos políticos o hijos políticos.	2 días naturales más dos días si tiene que hacer un desplazamiento de más de 50 km.	Esquela o documento que acredite el parentesco.
7	Matrimonio de padres, hijos o hermanos.	1 día natural, se puede ampliar 1 día más en caso de un desplazamiento de más de 50 km.	Certificado del Juzgado o iglesia o invitación siempre que acredite el parentesco.
8	Traslado de domicilio habitual (traslado de muebles enseres).	1 día laborable.	Certificado de empadronamiento y datos del nuevo domicilio.
9	Entierro de tíos carnales o políticos.	4 horas, si tiene que desplazarse fuera de la ciudad más de 50 km. 1 día natural.	Esquela o documento que acredite el parentesco.
10	Parejas de hecho.	Las parejas estables de hecho que se encuentren debidamente inscritas en el Registro que exista al efecto, generarán los mismos derechos que la relación de familia tradicional.	Certificado de que se encuentra inscrita la pareja en el Registro que exista al efecto o libro de familia si procediera o existiera.

CAPITULO III RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 12. - CONCEPTOS SALARIALES:

Los conceptos salariales que se contemplan en el presente Convenio son los siguientes:

Salario base, complemento ad personam, complemento salarial fijo, plus de asistencia y puntualidad, plus de trabajos tóxicos, plus de nocturnidad, horas extraordinarias, gratificaciones extraordinarias, plus de absentismo y fondo social.

ARTÍCULO 13. - SALARIOS:

Para el año 2004, se acuerda incrementar porcentualmente sobre las tablas salariales vigentes hasta el momento actual en el Convenio de 2003, en un 3% a partir del 1 de enero de 2005 y a cada concepto salarial, sin abonar atrasos durante el año 2004.

Para el año 2005, se acuerda incrementar porcentualmente sobre las tablas salariales vigentes hasta el momento actual en el Convenio de 2004, el 2% previsto por el Estado. Si el I.P.C. al 31-12-2005 fuera superior o inferior al 2% previsto por el Estado, se revisarán todos los conceptos salariales aplicando sobre dicho porcentaje con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2005.

Tanto los salarios base de operarios como de empleados quedan fijados en las tablas salariales que se incluyen como Anexo I y II al presente Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 14. - COMPLEMENTO «AD PERSONAM»:

- Complemento «ad personam»:

1.ª Sobre los sueldos base de este Convenio se abonarán, en concepto de complemento «ad personam», las siguientes cantidades según los años de pertenencia a la Empresa a todo el personal cuyo ingreso hubiera sido antes del 31-12-1997:

3 años: 5%	18 años: 26%
6 años: 10%	21 años: 30%
9 años: 14%	24 años: 34%
12 años: 18%	27 años: 38%
15 años: 22%	30 años: 42%

Todo trabajador que haya ingresado en la Empresa entre el 1 de enero y el 30 de junio, empezará a cobrar el trienio desde primeros de año, y el que haya ingresado entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, empezará a cobrar el trienio desde el 1 de julio.

2.ª Para las nuevas contrataciones que se realicen desde el 1 de enero de 1998, se acuerda lo siguiente:

Sobre los sueldos base de este Convenio se abonarán las siguientes cantidades según los años de pertenencia a la Empresa:

5 años	5%
10 años	10%
15 años	15%
20 años	20%
25 años o más	24%

Todo trabajador que haya ingresado en la Empresa entre el 1 de enero y el 30 de junio, empezará a cobrar el quinquenio desde primeros de año y el que ingrese o haya ingresado entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, empezará a cobrar el quinquenio desde el 1 de julio.

3.ª Para las nuevas contrataciones que se realicen desde el 1 de enero de 2003, se acuerda la creación de un Plan de Pensiones de empleo para Nicolás Correa, S.A., consistente en:

A) Trabajadores ingresados con anterioridad al 1 de enero de 2003:

La Empresa realizará una aportación obligatoria anual para la cobertura de las prestaciones definidas de fallecimiento e incapacidad desde la fecha de entrada en vigor del plan. Ver artículo 27 de este Convenio.

B) Los trabajadores ingresados con posterioridad al 1 de enero de 2003: La Empresa realizará la siguiente aportación obligatoria pagadera a final de mes para la contingencia de jubilación para aquellos trabajadores con contrato indefinido.

- 3% de la base de cotización sobre contingencias comunes durante los 120 primeros meses.

- 4% de la base de cotización sobre contingencias comunes desde el 121 mes hasta el mes 180 inclusive.

- 5% de la base de cotización sobre contingencias comunes desde el 181 mes hasta la fecha de jubilación.

Además la Empresa realizará una aportación obligatoria anual para la cobertura de las prestaciones definidas de fallecimiento e incapacidad desde la fecha de entrada en vigor del plan.

El trabajador con contrato indefinido realizará una aportación obligatoria pagadera a final de mes para la contingencia de jubilación del 1,5% de su base de cotización sobre contingencias comunes a partir del mes 121 hasta la fecha de jubilación.

En caso de suspensión de la aportación obligatoria del trabajador, cesará el compromiso de la aportación de la Empresa. Este compromiso volverá a ser efectivo desde el momento en que se reanuden las aportaciones obligatorias del trabajador, sin efectos retroactivos desde la reanudación de la aportación.

Todo trabajador con contrato laboral en Nicolás Correa, S.A., podrá efectuar voluntariamente las aportaciones personales que estime a este plan.

ARTÍCULO 15. - RECOMPENSA A LA FIDELIDAD:

A todo trabajador de Nicolás Correa, S.A., que cumpla 25 años ininterrumpidos de relación laboral al servicio de la Empresa, se le entregará el importe de una mensualidad de su salario real, incrementado con el % de I.R.P.F. que tuvieran los interesados en el momento del devengo de la mensualidad; de tal manera que el líquido a percibir sea el salario bruto que tenga en ese momento, antes de aumentar el citado I.R.P.F., siendo abonable esta cantidad en el mes en que cumpla los mencionados 25 años bien en metálico o en un obsequio, de acuerdo con lo que estime oportuno el trabajador que cumpla el tiempo mencionado anteriormente.

A todo trabajador de Nicolás Correa, S.A., que cumpla 35 años ininterrumpidos de relación laboral al servicio de la Empresa, durante la fiesta de final de año, se le hará un reconocimiento personalizado mediante un detalle o regalo.

A efectos de este artículo, no se considerarán ininterrumpidos los periodos de 25 ó 35 años en los casos de suspensión del contrato (artículo 45 L.E.T.) y de excedencias (artículo 46 L.E.T.).

Mientras dure la situación de suspensión de contrato o de excedencia, dicho tiempo no se tendrá en cuenta para la suma de los 25 ó 35 años, salvo que por ley dichos periodos sean computables a efectos de antigüedad.

ARTÍCULO 16. - FONDO SOCIAL:

El Comité de Empresa, de acuerdo con la Dirección, distribuirá entre los apartados que a continuación se detallan, la cantidad de 134,7 euros por persona en plantilla al 31 de diciembre de cada año vencido, en beneficio de los trabajadores de Nicolás Correa, S.A.

La Empresa realizará el abono de este importe en tres veces, finalizando en la primera quincena de octubre y regularizando la cantidad entregada en función del número de personas, el último día del año.

Becas, paquete de Navidad, vino español, fútbol, mus y economato, etc...

ARTÍCULO 17. - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS:

Las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad serán de 30 días. La gratificación extra de Verano se abonará antes del 20 de junio.

Tanto los empleados como los operarios de taller cobrarán sobre el sueldo base de este Convenio, el complemento salarial fijo y la antigüedad.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio, se le abonarán las gratificaciones de Verano y Navidad, prorrateando su importe por dozavas partes con relación al tiempo de servicios para lo cual la fracción de semana o de mes se computará como unidad completa.

ARTÍCULO 18. - ABSENTISMO:

Para combatir el absentismo, y en lo que a las bajas por enfermedad se refiere, se establece una prima anual para todo el personal de fábrica que consiste en lo siguiente:

Todos aquellos trabajadores que durante el año falten menos de 5 días laborables al trabajo, recibirán la cantidad de 100,38 euros.

Todos aquellos trabajadores que durante tres años consecutivos falten menos de 5 días laborables durante cada año al trabajo recibirán (el doble de la prima anual) 200,76 euros.

A estos efectos, se considerarán días laborables aquellos en los que, según el Calendario Laboral de la Empresa, haya que asistir a trabajar.

ARTÍCULO 19. - PLUS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:

Se establece un plus de asistencia y puntualidad para todo el personal de la Empresa, a excepción de los ejecutivos. El plus se cobrará por cada día de asistencia al trabajo y será el siguiente:

	Euros	
	Mes	Día
Operarios:		
Oficial de 1.ª y de 2.ª	26,06	1,13
Oficial de 3.ª, Especialista y Peón	20,18	0,88

Empleados:

Para salarios base mayores de 1.409,71	24,22	1,06
Para salarios base menores de 1.409,71	20,18	0,88

De este plus se descontarán las siguientes cantidades, aparte de las sanciones a que pueda haber lugar, según la legislación vigente.

a) Por falta de asistencia no justificada: Se descontará el valor de un día, además de la pérdida del plus de ese día. Si la falta es de media jornada, todo se reducirá a la mitad.

b) Por falta de puntualidad: Si el retraso es menor de 10 minutos, se descontarán las siguientes cantidades:

- Por una falta: 1/2 día.
- Por dos faltas: 1-1/2 días.
- Por tres faltas: 3 días.
- Por cuatro faltas: 6 días.
- Por cinco faltas: 10 días.
- Por seis faltas: 15 días.
- Por siete faltas: Plus total del mes.

Cuando el retraso sea mayor de 10 minutos, además de imponérsele la misma sanción arriba indicada, deberá recuperarlo o se le descontará, según los casos, el tiempo que llegue tarde.

El no fichar se considerará como falta de puntualidad menor de 10 minutos. En ningún caso las sanciones podrán ser superiores al plus total del mes.

ARTÍCULO 20. - HORAS EXTRAORDINARIAS:

En relación a las horas extraordinarias, se seguirá la normativa establecida por la Ley vigente y siempre que sean aceptadas voluntariamente por los trabajadores afectados.

Las horas extraordinarias se abonarán de la siguiente forma, sea cual sea la antigüedad de la persona que las realiza:

Categorías	Horas extraordinarias		Horas extras a disfrutar	
	Días festivos	Laborables nocturnas	Festivas normales 20%	nocturnas 30%
Jefe de Equipo	32,15	36,50	3,48	5,22
Oficial de 1.ª	27,10	30,76	2,91	4,38
Oficial de 2.ª	25,71	29,25	2,76	4,15
Oficial de 3.ª	24,35	27,63	2,69	3,97
Especialista (*)	23,71	26,86	2,61	3,87
Especialista y Peón	22,98	26,12	2,50	3,80

(*) Esta categoría es para el personal Especialista del DE y Granalla.

Los sábados no se considerarán festivos, a no ser que lo sean por calendario de fiestas.

Como para el cálculo de la hora extra entra el concepto de antigüedad, se ha considerado la media del personal de taller con objeto de tener un mismo valor para categoría igual al 22%.

Las partes firmantes acuerdan que aquellas personas que sobrepasen el número de horas extraordinarias marcado por la Ley (80 al año), tanto en días normales como en festivos, las compensarán por el mismo tiempo libre. Para compensar el esfuerzo realizado, las partes firmantes acuerdan una gratificación sobre el valor de la hora normal, de un 20% o un 30% según los casos, dependiendo de si las horas se realizan en días laborables o festivos respectivamente.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

1. - Se creará una Comisión para hacer un seguimiento de las horas extraordinarias que se realicen, que estará formada por tres o cuatro personas del Comité y la Dirección.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de las horas extraordinarias, ajustándose en esta materia a los siguientes criterios:

- Horas extraordinarias habituales: Supresión.
- Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdida de materias primas: Realización.
- Horas extraordinarias necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: Mantenimiento; siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

2. - La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones o departamentos.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios anteriormente señalados, la Empresa y los Representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias.

3. - Por lo que se refiere a los recargos para las horas extraordinarias, así como a la limitación del número de ellas, habrá de estarse en todo caso, además de lo pactado en los dos apartados anteriores, a lo previsto en la legislación general vigente en cada momento.

4. - En los casos en los que no se aplique la gratificación pactada, las horas extraordinarias se compensarán por tiempos equivalentes de descanso.

ARTÍCULO 21. - NOCTURNIDAD:

Todos los operarios que trabajen de noche durante cinco o más días consecutivos, cobrarán el 35% del salario base correspondiente a los sábados y domingos. Si hay algún festivo en medio de los cinco días, también se abonará el sábado, domingo y puente.

Se entiende por nocturnidad las horas de trabajo comprendidas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana. En el supuesto de que se trabajasen menos de cinco días, se cobrará el 35% de salario base de las noches trabajadas.

Las personas que trabajen a relevo normalmente, cuando trabajen de noche, también cobrarán el 35% anteriormente citado correspondiente a los sábados, domingos y puentes.

ARTÍCULO 22. - TÓXICO DE PINTURA:

El pago de este tóxico se abonará de la siguiente forma:

Hasta media hora diaria de permanencia en cabina, no se cobrará el tóxico. Cuando se pinte fuera de las instalaciones del área de pintura y si se supera la media hora, se abonará el tóxico a razón de 2,38 euros la hora de permanencia; sea cual sea la categoría del operario.

ARTÍCULO 23. - GRUPOS INDICATIVOS DE COMPLEMENTO SALARIAL FIJO:

Se indican a continuación los grupos de complemento salarial fijo en los que están incluidos los distintos puestos de trabajo:

Grupo 1.º:

- Máquinas KB4 n.º 152, Waldrich n.º 170, Danobat n.º 178.

- Jefe de Equipo, R-3 155 Gantry (143 y 146) CD-50 y Operarios del DE que trabajen en montaje en máquinas.

Grupo 2.º:

Mandrinadora Sacem 157. Ex-Cell-O n.º 159.

Grupo 3.º:

- Gurutzpe n.º 120, Roscador 130 Schaudt n.º 172 Estrías, 173 y Granallado e Imprimación.

- Oficiales de 1.ª de MO, PI, DE, CH, IN, Mantenimiento y Trazo.

- Boehringer n.º 110, Cepillo n.º 112, y Oficial de 2.ª de Mantenimiento.

- Fresadora FP-60 n.º 144, Fresadora A-25/70 n.º 147, CF-40.

Grupo 4.º:

- Soraluce n.º 163 y 164.

- Oficial de 2.ª de MO, PI, DE, CH, IN y Trazo.

- Oficial de 1.ª Almacén y Expediciones.

Grupo 5.º:

- Oficial de 3.ª de MO, PI, DE, CH, IN, Mantenimiento y Trazo.

- Oficial de 2.ª Almacén y Expediciones.

Grupo 6.º:

- Delisle n.º 175, Prensa n.º 200.

- Especialista de MO, PI, DE, CH, IN, Mantenimiento y Trazo.

- Oficial de 3.ª Almacén y Expediciones.

Grupo 7.º:

- Especialista de Almacén.

Grupo 8.º:

- Peones.

Grupo 9.º RA:

- En este grupo se encuadra al personal de la sección de Rasqueta.

ARTÍCULO 24. - GRUPOS DE COMPLEMENTO SALARIAL FIJO:

OPERARIOS:

Según el grupo en que se encuentre calificado el puesto de trabajo, el complemento salarial fijo se encuentra expresado en euros; pagándose en meses (14 pagas), según el cuadro que a continuación se indica:

Grupo	Euros/Mes
1.º	277,35
2.º	268,20
3.º	259,19
4.º	240,36
5.º	220,41
6.º	201,20
7.º	186,40
8.º	148,23
9.º RA	719,33

EMPLEADOS:

El complemento salarial fijo de los empleados, se fijará individualmente y formará parte de su retribución.

ARTÍCULO 25. - IMPUESTOS:

Las cuotas por Seguridad Social, Impuesto de Rendimiento Personas Físicas y todas aquellas que se originen en el futuro, correrán a cuenta del personal en la cuantía que marque la Ley.

CAPITULO IV

SEGURIDAD Y SALUD

ARTÍCULO 26. - ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES:

En todos aquellos casos en que la baja sea superior a un mes, la Empresa abonará la diferencia entre lo que cobren por la Mutua Patronal y lo que hubieran cobrado en horas normales trabajando en fábrica; siempre que el trabajador afectado esté dado de alta en la Empresa y no supere 18 meses de baja por Incapacidad Laboral Transitoria. Este abono se realizará desde el primer día de baja.

ARTÍCULO 27. - SEGURO COLECTIVO:

Durante el año 2004, nos adherimos al artículo 36 del Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos.

La Empresa quedará exonerada de contratar el seguro y de subsidiar la indemnización cuando, por el historial médico del trabajador concreto, la compañía de seguros con la que se tiene contratada la póliza no se haga cargo de alguna de las coberturas.

Esta cláusula afectará a todas las personas que se hayan dado de alta en esta Empresa a partir del 1 de enero de 1991.

La Empresa se obliga a informar al Comité con quince días de antelación del vencimiento de la póliza y a justificar posteriormente el pago de la prima correspondiente.

ARTÍCULO 28. - SEGURO PARTICULAR DE ACCIDENTES Y ENFERMEDAD:

La Empresa colaborará mensualmente a este seguro con el 50% de la cantidad que coticen los empleados y operarios.

ARTÍCULO 29. - BAJA POR ENFERMEDAD COMÚN:

En aquellos casos en que la baja por enfermedad común sea superior a los 60 días (es decir, desde el día 61) e ininterrumpidos de duración, la Empresa abonará desde el primer día la diferencia entre lo que cobre por la Seguridad Social y el 100% de la base de cotización.

Quedan excluidos del derecho a este complemento los que padezcan enfermedades o accidentes que provengan de lesiones causadas por embriaguez, riñas o drogadicción que causen derecho a indemnizaciones o subsidio.

Este complemento lo cobrará siempre que el afectado esté dado de alta en la Empresa y no supere 18 meses por la Incapacidad Laboral Transitoria.

CONTROL Y SEGUIMIENTO:

Toda persona en situación de baja considerada como enfermedad común, quedará obligada a aceptar las medidas de

control y seguimiento que en cada momento pueda establecer la Comisión creada al efecto entre la Empresa, los representantes del Comité y el Servicio Médico; los cuales analizarán las posibles irregularidades que pudieran existir como consecuencia de este artículo.

En caso de que la persona afectada no acepte las medidas que se establezcan, perderá el derecho a toda retribución complementaria que por tal situación le abone la Empresa, pasando a cobrar exclusivamente las prestaciones que le correspondan con cargo a la Seguridad Social.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 30. - COMISIÓN MIXTA INTERPRETATIVA DEL CONVENIO:

Se constituye una Comisión Mixta Interpretativa del presente Convenio, que estará integrada por el Comité de Empresa y la Dirección de la misma.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes respecto a la interpretación o aplicación de sus cláusulas, serán sometidas al dictamen obligatorio de dicha Comisión que, en caso necesario, solicitará el asesoramiento jurídico de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO 31. - (CONTRATACIÓN). ADHESIÓN AL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL:

Adhesión al artículo 19 del Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica.

Debido a la situación actual de la Empresa y por las circunstancias que la misma atraviesa, como consecuencia del exceso de pedidos y acumulación de tareas, se llega al acuerdo de adherirse en materia de contratación al artículo 19 del Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica en el cual se indica lo siguiente:

«Artículo 19: Al objeto de fomentar el empleo, las partes se someten a las formas y modelos de contratación establecidos o que se establezcan por la legislación vigente en la materia».

La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1, apartado b), del Estatuto de los Trabajadores, podrá extenderse hasta doce meses en un periodo de dieciocho, en función de la actividad estacional normal de la Empresa.

Por actividad estacional, y a los efectos de este artículo, cabe entender aquellos periodos en que cualquier empresa incluida dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, necesite la contratación de nuevos trabajadores con carácter temporal, para poder, así, hacer frente a sus pedidos o tareas, o bien, porque así lo aconsejen sus circunstancias de producción.

A la finalización de dichos contratos, los trabajadores tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a un día de salario por mes de trabajo a partir del primer mes. Igualmente corresponderá una indemnización en los mismos términos que los anteriores, a los trabajadores contratados bajo la modalidad de contrato de obra o servicio determinado.

No podrá, sin embargo, utilizarse la ampliación concedida en el presente artículo del Convenio para cubrir puestos de trabajo que hayan sido amortizados por despido declarado improcedente, en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se desea realizar la ampliación.

ARTÍCULO 32. - CONTRATOS:

Con objeto de facilitar la colocación de trabajadores empleados mediante los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, se establece que dichos contratos, cualquiera que sea la fecha de su celebración, podrán convertirse en contratos fijos para cubrir las bajas que por circunstancias extraordinarias se produzcan en la Empresa.

SALARIOS DE ADAPTACIÓN:

Los salarios para las contrataciones realizadas durante la vigencia del Convenio (y hasta un máximo de 12 meses) y el precio de las horas extras corresponderán al valor medio calculado entre el Convenio de Nicolás Correa, S.A. y el Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica. En compensación, se fija una indemnización de 934,14 euros (además de la legal establecida de un día por mes) en el caso de que no se incorporasen como fijos a la plantilla de Nicolás Correa, S.A.

ARTÍCULO 33. - MOVILIDAD FUNCIONAL:

La movilidad funcional en el seno de la Empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 34. - PANEL INFORMATIVO:

La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa y en lugar bien visible y que no perturbe la organización productiva, un tablón de anuncios donde libremente se podrá incluir lo que se quiera siempre que quede patente su autoría.

SECCIONES SINDICALES:

Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados a Sindicatos y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso de los trabajadores. Todos los avisos que se expongan, deberán comunicarse a la Empresa con antelación.

En caso de disconformidad por parte de la Empresa, se celebrará una reunión con el Comité para decidir la procedencia o improcedencia de su colocación y la responsabilidad de la misma.

ARTÍCULO 35. - AUMENTOS DE CATEGORÍA POR ANTIGÜEDAD Y ASCENSOS:

En aquellos casos en que el Auxiliar lleve más de cinco años en la Empresa, se le aumentará su salario base al de la categoría superior, sin detrimento de su complemento salarial fijo; siempre que no exista la vacante correspondiente.

La Dirección de la Empresa estudiará e informará al Comité en el mes de enero del año en curso de aquellos puestos que pudieran ser objeto del examen correspondiente para su ascenso de categoría.

Este ascenso será a criterio e informe de sus superiores o bien por examen, si la Dirección de la Empresa lo considera oportuno, y se aplicará con efecto retroactivo desde el 1 de enero.

Siempre que haya ascenso de categoría, se respetará como mínimo el complemento salarial fijo que se cobraba en la categoría anterior.

ARTÍCULO 36. - ASAMBLEAS:

Se dará permiso al personal de turno que se encuentre trabajando en el momento de la asamblea, para asistir a ella, con máximo de tres asambleas/año, hasta que finalice la misma.

ARTÍCULO 37. - AUTOBÚS:

La Empresa abonará el 100% del costo del autobús que se emplea en el traslado de los trabajadores a turno normal y relevo.

ARTÍCULO 38. - HORAS SINDICALES:

Para facilitar el cumplimiento de los deberes sindicales de los miembros del Comité de Empresa, se podrán acumular las horas sindicales disponibles.

Excepcionalmente, aunque la Empresa no tiene más de 250 trabajadores, las horas sindicales correspondientes a los miembros del Comité de Empresa, con consentimiento expreso de la Empresa para cada caso, se podrán utilizar en la proporción que se determine por miembros de la Sección Sindical que lo solicite.

Las consultas del personal con los miembros del Comité o Delegados Sindicales se realizarán individualmente en una sala habilitada a tal efecto, e informando previamente al Encargado y al sistema de gestión de la producción (captura de datos).

En ningún caso se realizarán consultas colectivas a los miembros del Comité o Delegados Sindicales dentro de la jornada laboral.

ARTÍCULO 39. - FORMACIÓN:

La Empresa se compromete a promover y ejecutar acciones formativas en sus diversas modalidades y niveles, ya sea con programas que puedan impartirse en la propia Empresa o en centros especializados. Se acuerdan los siguientes términos en cuanto a las horas de formación:

- Formación en idiomas:

Dentro de jornada (personas concretas indicadas expresamente por la Empresa) - 100% a cargo de la Empresa.

Fuera de jornada (resto) - 100% a cargo del trabajador.

Formación en Seguridad y Salud Laboral -100% a cargo de la Empresa.

Formación en controles numéricos para eléctricos - 100% a cargo de la Empresa.

Seminarios fuera de Nicolás Correa - 100% a cargo de la Empresa.

Resto de la formación - 50% a cargo de la Empresa y 50% a cargo del trabajador.

ARTÍCULO 40. - ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES:

Para todo lo que no esté reflejado en el Convenio de Empresa, nos acogemos al Estatuto del Trabajador y al Convenio Siderometalúrgico Provincial de Burgos.

Burgos, 2 de diciembre de 2004. - La Comisión Deliberadora.
- El Comité de Empresa. - La Dirección de la Empresa.

* * *

CONVENIO DE EMPRESA NICOLAS CORREA, S.A., 2004

Con incremento del 3% desde el 1-01-05 y sin atrasos durante el 2004

Salarios base diarios (taller) y mensuales (oficinas)

ANEXO I

<i>Personal de Taller:</i>	<i>Euros</i>
Jefe de Equipo	59,68
Oficial de 1. ^a	49,99
Oficial de 2. ^a	47,56
Oficial de 3. ^a	45,59
Especialista	43,61
Peón	42,58
<i>Personal Subalterno:</i>	
Almacenero	1.578,22
Chófer turismo	1.594,99
Portero	1.434,33
Telefonista	1.497,92
<i>Personal Administrativo:</i>	
Jefe de 2. ^a	1.954,62
Secretaría de Dirección	1.760,85
Oficial de 1. ^a	1.760,85
Oficial de 2. ^a	1.634,36
Auxiliar	1.488,60

Personal Técnico:

a) Técnicos no titulados:

Técnicos de Taller:

Jefe de Taller	de 1.080,06 a 2.025,00
Maestro de Taller	de 964,92 a 1.766,79
Encargado	1.898,54

Técnicos de Oficina:

	<i>Euros</i>
Delineante Proyectista	1.985,95
Delineante de 1. ^a	1.760,85
Delineante de 2. ^a	1.634,36
Auxiliar	1.488,60
Reproductor y Archivador de Planos	1.411,58

Técnicos de Oficina de Organización:

Jefe de 1. ^a	de 1.080,06 a 2.085,74
Jefe de 2. ^a	de 985,33 a 1.954,62
Técnico de 1. ^a	1.760,85
Técnico de 2. ^a	1.634,36
Auxiliar	1.488,60

b) Técnicos titulados:

Director Gerente	de 1.247,12 a 3.138,00
Ingenieros y Licenciados	de 1.247,12 a 2.861,15
Peritos e Ingenieros Técnicos	de 1.080,06 a 2.638,70
Maestros Industriales	de 956,63 a 1.829,48

* * *

CONVENIO DE EMPRESA NICOLAS CORREA, S.A., 2003

Salarios base diarios (taller) y mensuales (oficinas)

1/2 entre el Convenio Provincial y el de Nicolás Correa, S.A.

Personal de Taller:

	<i>Euros</i>
Oficial de 1. ^a	39,00
Oficial de 2. ^a	37,13
Oficial de 3. ^a	35,33
Especialista	34,21
Peón	33,71

Personal Administrativo:

Auxiliar	1.118,71
----------------	----------

GRUPOS DE COMPLEMENTO SALARIAL FIJO

Operarios:

Según el grupo en que se encuentre calificado el puesto de trabajo, el complemento salarial fijo se encuentra expresado en euros; pagándose en meses (14 pagas), según el cuadro que a continuación se indica:

<i>Grupo</i>	<i>Euros</i>	<i>mes</i>	<i>Referencia</i>	<i>Categoría o tipo de máquina</i>
1. ^o	196,74	5.87		Máquinas KB4 n.º 152, Waldrich n.º 170, Danobat n.º 178, R-3 155 Gantry (143 y 146), CD-50 Operarios del DE.
2. ^o	192,33	5.87		Mandrinadora Sacem 157. Ex-Cell-O n.º 159.
3. ^o	187,98	5.87		Gurutzpe n.º 120, Roscador 130, Schaudt n.º 172, Estrías, 173. Boehringer n.º 110, Cepillo n.º 112, Fresadora FP-60 n.º 144, Fresadora A-25/70 n.º 147, CF-40.
4. ^o	175,25	5.53		Soraluce n.º 163 y 164.
5. ^o	164,55	5.43		Oficial de 3. ^a de MO, PI, DE, CH, IN, Mantenimiento y Trazo.
6. ^o	153,78	5.29		Especialista de MO, PI, DE, CH, IN, Mantenimiento y Trazo.
7. ^o				
8. ^o				
9. ^o				RA

El dato «referencia» corresponde al plus salarial diario del convenio provincial y que se paga sólo durante 25 días al mes o 300 días al año con lo cual se ha sacado la media entre el complemento salarial fijo de NC., y el plus de convenio del convenio provincial.

CONVENIO DE EMPRESA NICOLAS CORREA, S.A.

Con incremento del 2% para el año 2005

ANEXO II

<i>Personal de Taller:</i>	Euros
Jefe de Equipo	60,87
Oficial de 1. ^a	50,99
Oficial de 2. ^a	48,51
Oficial de 3. ^a	46,50
Especialista	44,48
Peón	43,43
<i>Personal Subalterno:</i>	
Almacenero	1.609,78
Chófer turismo	1.626,89
Portero	1.463,02
Telefonista	1.527,88
<i>Personal Administrativo:</i>	
Jefe de 2. ^a	1.993,71
Secretaria de Dirección	1.796,07
Oficial de 1. ^a	1.796,07
Oficial de 2. ^a	1.667,05
Auxiliar	1.518,37
<i>Personal Técnico:</i>	
a) Técnicos no titulados:	
<i>Técnicos de Taller:</i>	
Jefe de Taller	de 1.101,66 a 2.065,50
Maestro de Taller	de 984,22 a 1.802,13
Encargado	1.936,51
<i>Técnicos de Oficina:</i>	
Delineante Proyectista	2.025,67
Delineante de 1. ^a	1.796,07
Delineante de 2. ^a	1.667,04
Auxiliar	1.518,37
Reproductor y Archivador de Planos	1.439,81
<i>Técnicos de Oficina de Organización:</i>	
Jefe de 1. ^a	de 1.101,66 a 2.127,45
Jefe de 2. ^a	de 975,76 a 1.993,71
Técnico de 1. ^a	1.796,07
Técnico de 2. ^a	1.667,05
Auxiliar	1.518,37
b) Técnicos titulados:	
Director Gerente	de 1.272,06 a 3.200,76
Ingenieros y Licenciados	de 1.272,06 a 2.946,98
Peritos e Ingenieros Técnicos	de 1.101,66 a 2.691,47
Maestros Industriales	de 975,75 a 1.866,07

GRUPOS INCENTIVO FIJO

Operarios:

Grupo	Euros/mes
1. ^a	282,90
2. ^a	273,57
3. ^a	264,37
4. ^a	245,17
5. ^a	224,82
6. ^a	205,22
7. ^a	190,13
8. ^a	151,19
9. ^a RA	733,72

Horas extraordinarias:

Las horas extraordinarias se abonarán de la siguiente forma, sea cual sea la antigüedad:

Euros

	Euros			
	Horas extraordinarias		Horas extras a disfrutar	
	Días laborables	Festivos nocturnos	Normales 20%	Fest. nocturnos 30%
Jefe de Equipo	32,79	37,23	3,55	5,32
Oficial de 1. ^a	27,64	31,38	2,97	4,47
Oficial de 2. ^a	26,22	29,84	2,82	4,23
Oficial de 3. ^a	24,84	28,18	2,74	4,05
Especialista (*)	24,18	27,39	2,66	3,95
Especialista y Peón	23,44	26,64	2,55	3,88

(*) Esta categoría es para el personal Especialista del DE y Granalla.

Absentismo:

Para combatir el absentismo y, en lo que a las bajas por enfermedad se refiere, se establece una prima anual para todo el personal de fábrica que consiste en lo siguiente: Todos aquellos trabajadores que durante el año falten menos de cinco días laborables al trabajo, recibirán la cantidad de 102,39 euros. Todos aquellos trabajadores que durante tres años consecutivos falten menos de cinco días laborables durante cada año al trabajo recibirán el doble de la prima anual, 204,78 euros, contando el primer año el 98, el segundo el 99, y el tercero el 2000.

A estos efectos, se considerarán días laborables aquellos en los que, según el Calendario Laboral de la Empresa, haya que asistir a trabajar.

Fondo social:

El Comité de Empresa, de acuerdo con la Dirección, distribuirá entre los apartados que a continuación se detallan, la cantidad de 137,39 euros por persona en plantilla al 31 de diciembre de cada año vencido, en beneficio de los trabajadores de Nicolás Correa, S.A.

La Empresa realizará el abono de este importe en tres veces, finalizando en la primera quincena de octubre y regularizando la cantidad entregada en función del número de personas, el último día del año.

Becas, paquete de Navidad, vino español, fútbol, mus y economato, etc.

Plus de asistencia y puntualidad: Se establece un plus de asistencia y puntualidad para todo el personal de la Empresa, a excepción de los ejecutivos. El plus se cobrará por cada día de asistencia al trabajo y será el siguiente:

	Euros	
	Mes	Día
Operarios:		
Oficial de 1. ^a y de 2. ^a	26,58	1,15
Oficial de 3. ^a , Especialista y Peón	20,58	0,90

Empleados:

Para salarios base mayores de 1.417,92	24,70	1,08
Para salarios base menores de 1.417,92	20,58	0,90

Tóxico de pintura:

Cuando se pinte fuera de las instalaciones de PI y si se supera la media hora, se abonará el tóxico a razón de 2,53 euros la hora de permanencia, sea cual sea la categoría del operario.

* * *

CONVENIO DE EMPRESA NICOLAS CORREA, S.A., 2005

Salarios base diarios (taller) y mensuales (oficinas)

1/2 entre el Convenio Provincial y el de Nicolás Correa, S.A., con el incremento del 0,60% del IPC

<i>Personal de Taller:</i>	Euros
Oficial de 1. ^a	39,23
Oficial de 2. ^a	37,35
Oficial de 3. ^a	35,54
Especialista	34,41
Peón	33,91

Personal Administrativo:

Auxiliar	1.125,23
----------------	----------

GRUPOS DE COMPLEMENTO SALARIAL FIJO

Operarios:

Según el grupo en que se encuentre calificado el puesto de trabajo, el complemento salarial fijo se encuentra expresado en euros; pagándose en meses (14 pagas), según el cuadro que a continuación se indica:

Grupo	Euros mes	Referencia	Categoría o tipo de máquina
1.º	197,89	5.90	Máquinas KB4 n.º 152, Waldrich n.º 170, Danobat n.º 178, R-3 155 Gantry (143 y 146), CD-50 Operarios del DE.
2.º	193,45	5.90	Mandrinadora Sacem 157. Ex-Cell-O n.º 159.
3.º	189,07	5.90	Gurutzpe n.º 120, Roscador 130, Schaudt n.º 172, Estrías, 173. Boehringer n.º 110, Cepillo n.º 112, Fresadora FP-60 n.º 144, Fresadora A-25/70 n.º 147, CF-40.
4.º	176,27	5.56	Soraluce n.º 163 y 164.
5.º	165,51	5.46	Oficial de 3.ª de MO, PI, DE, CH, IN, Mantenimiento y Trazo.
6.º	154,68	5.32	Especialista de MO, PI, DE, CH, IN, Mantenimiento y Trazo.
7.º			
8.º			
9.º			RA

El dato «referencia» corresponde al plus salarial diario del convenio provincial y que se paga sólo durante 25 días al mes o 300 días al año con lo cual se ha sacado la media entre el complemento salarial fijo de NC., y el plus de convenio del convenio provincial.

Burgos, diciembre de 2004. – Por el Comité de Empresa (siguen varias firmas). – Por la Dirección de Empresa (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expt.: AT/26.661 en el término municipal de Valle de Mena.

Antecedentes de hecho.–

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, solicitó con fecha 9 de junio de 2004, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de derecho.–

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Línea aérea a 13,2 kV., con origen en apoyo n.º 80 de la línea El Berrón-Villasana de Mena y final en el apoyo n.º 81, de 70 metros de longitud, conductor LA-56.

- Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en apoyo n.º 81 de la misma línea, y final en el apoyo n.º 82, de 185 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 150) mm.² de sección de aluminio, para electrificación de urbanización en Valle de Mena (Burgos).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 5 de noviembre de 2004. – El Jefe del Servicio. P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Šedano Ruiz.

200409136/10363. – 112,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente: AT/26.643 en el término municipal de Villanueva de Mena.

Antecedentes de hecho.–

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, solicitó con fecha 3 de mayo de 2004, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de derecho.–

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran compe-

tencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Línea aérea a 13,2 kV., con origen en apoyo n.º 9.099, existente, de la subestación transformadora de reparto Villasana de Mena, y final en el apoyo n.º 1 proyectado, de 89,5 metros de longitud, conductor LA-56.

- Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo número 1 proyectado, y final en el centro de transformación n.º 4.027 «San Miguel de Villanueva», proyectado, de 5 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, de 3 (1 x 150) mm.² de sección.

- Centro de transformación de intemperie «San Miguel de Villanueva», de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V., para suministro eléctrico a nuevas viviendas en Barrio San Miguel de Villanueva de Mena (Burgos).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 25 de octubre de 2004. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200408941/10364. - 88,00

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes Canal de Guma

Impagados Canal de Guma.-

Año	N.º Liq.	Nombre	Cdad. euros	C.H.D. euros	Total
TERMINO: ARANDA DE DUERO					
1990	10	AGUERA OLALLA HROS. CELEDONIO	13,49	30,65	44,14
1991	9	AGUERA OLALLA HROS. CELEDONIO	9,77	0,00	9,77
1992	8	AGUERA OLALLA HROS. CELEDONIO	11,72	14,63	26,35
1993	9	AGUERA OLALLA HROS. CELEDONIO	11,33	16,25	27,58
1994	8	AGUERA OLALLA HROS. CELEDONIO	11,72	20,43	32,15
1995	8	AGUERA OLALLA HROS. CELEDONIO	11,72	20,51	32,23
1996	9	AGUERA OLALLA HROS. CELEDONIO	11,72	20,51	32,23
1997	8	AGUERA OLALLA HROS. CELEDONIO	11,72	27,59	39,31
1998	8	AGUERA OLALLA HROS. CELEDONIO	12,50	27,59	40,09
1999	8	AGUERA OLALLA HROS. CELEDONIO	13,67	27,59	41,26
1990	36	ALVAREZ ALVAREZ JOSE	12,43	0,00	12,43
1992	33	ALVAREZ ALVAREZ JOSE	16,95	0,00	16,95
1993	34	ALVAREZ ALVAREZ JOSE	16,38	0,00	16,38
1994	32	ALVAREZ ALVAREZ JOSE	16,95	29,54	46,49
1995	32	ALVAREZ ALVAREZ JOSE	16,95	29,67	46,62
1996	32	ALVAREZ ALVAREZ JOSE	16,95	29,67	46,62
1997	32	ALVAREZ ALVAREZ JOSE	16,95	39,90	56,85
1998	32	ALVAREZ ALVAREZ JOSE	18,08	39,90	57,98
1999	33	ALVAREZ ALVAREZ JOSE	19,77	39,90	59,67
2000	33	ALVAREZ ALVAREZ JOSE	20,90	40,83	61,73
2001	33	ALVAREZ ALVAREZ JOSE	23,50	43,43	66,93
1996	51	ANGULO BARRIUSO HROS. ROSA	0,00	27,14	27,14
1998	53	ANGULO BARRIUSO HROS. ROSA	16,54	36,51	53,05
1999	52	ANGULO BARRIUSO HROS. ROSA	18,09	36,51	54,60
2000	52	ANGULO BARRIUSO HROS. ROSA	19,12	37,35	56,47
2001	50	ANGULO BARRIUSO HROS. ROSA	21,50	39,74	61,24
1994	65	ARRANZ MIRANDA FLORENCIO	11,18	19,48	30,66
1995	63	ARRANZ MIRANDA FLORENCIO	11,18	19,56	30,74
1996	64	ARRANZ MIRANDA FLORENCIO	11,18	19,56	30,74
1997	66	ARRANZ MIRANDA FLORENCIO	11,18	26,31	37,49
2001	72	ARROYO ARAUZO ANTONIO	8,25	15,25	23,50
1992	92	BENITO CASCAJARES FRANCISCO	16,95	21,15	38,10
1993	93	BENITO CASCAJARES FRANCISCO	16,38	23,50	39,88
1990	148	CANO SACRISTAN CRISPIN	2,38	5,41	7,79
1990	171	CUÑADO GAYUBO BASILIO	14,28	32,45	46,73
2001	176	CURA DE LA PUENTE CARLOS DEL	13,00	24,02	37,02
1995	194	ESCOLAR CASTILLO MARIANO (GERARDO CALLE)	3,07	5,36	8,43
1990	205	FERNANDEZ FERNANDEZ JUANA	4,23	9,62	13,85
1991	198	FERNANDEZ FERNANDEZ JUANA	4,81	10,20	15,01
1992	194	FERNANDEZ FERNANDEZ JUANA	5,77	7,20	12,97
1993	194	FERNANDEZ FERNANDEZ JUANA	5,58	8,00	13,58
1994	196	FERNANDEZ FERNANDEZ JUANA	5,77	10,05	15,82
1995	197	FERNANDEZ FERNANDEZ JUANA	5,77	10,10	15,87
1996	196	FERNANDEZ FERNANDEZ JUANA	5,77	10,10	15,87
2000	201	FRUTOS SALVADOR LEONCIO DE	50,26	98,16	148,42
2001	195	FRUTOS SALVADOR LEONCIO DE	56,50	104,43	160,93
1998	208	GARCIA GONZALEZ JOSE	2,69	6,25	8,94
1992	225	GARRASTACHO MARTINEZ ALFONSO	9,02	11,25	20,27
1993	224	GARRASTACHO MARTINEZ ALFONSO	8,71	12,50	21,21
1995	225	GARRASTACHO MARTINEZ ALFONSO	9,02	15,78	24,80
1996	224	GARRASTACHO MARTINEZ ALFONSO	9,02	15,78	24,80
1997	224	GARRASTACHO MARTINEZ ALFONSO	9,02	21,23	30,25
1998	220	GARRASTACHO MARTINEZ ALFONSO	9,62	21,23	30,85
1999	220	GARRASTACHO MARTINEZ ALFONSO	10,52	21,23	31,75
2000	221	GARRASTACHO MARTINEZ ALFONSO	11,12	21,72	32,84
2001	216	GARRASTACHO MARTINEZ ALFONSO	12,50	23,11	35,61
1990	263	GONZALEZ SOTILLO HROS. SOTERO	6,57	8,11	14,68
1991	253	GONZALEZ SOTILLO HROS. SOTERO	4,06	8,61	12,67
1992	251	GONZALEZ SOTILLO HROS. SOTERO	4,87	6,08	10,95
1993	249	GONZALEZ SOTILLO HROS. SOTERO	4,71	6,75	11,46
1994	253	GONZALEZ SOTILLO HROS. SOTERO	4,87	8,49	13,36
1995	251	GONZALEZ SOTILLO HROS. SOTERO	4,87	8,52	13,39
1996	247	GONZALEZ SOTILLO HROS. SOTERO	4,87	8,52	13,39
1997	248	GONZALEZ SOTILLO HROS. SOTERO	4,87	11,46	16,33
1998	244	GONZALEZ SOTILLO HROS. SOTERO	5,19	11,46	16,65
1999	244	GONZALEZ SOTILLO HROS. SOTERO	5,68	11,46	17,14
2000	244	GONZALEZ SOTILLO HROS. SOTERO	6,00	11,73	17,73
2001	239	GONZALEZ SOTILLO HROS. SOTERO	6,75	12,48	19,23

Año	N.º Liq.	Nombre	Cdad. euros	C.H.D. euros	Total
1999	254	GUTIERREZ BARAHONA HROS. MAXIMINO	5,89	11,88	17,77
1990	299	HORTIGÜELA MERINO CEFERINO	14,28	32,45	46,73
1993	279	HORTIGÜELA MERINO CEFERINO	18,82	27,00	45,82
1994	282	HORTIGÜELA MERINO CEFERINO	19,47	33,94	53,41
1995	282	HORTIGÜELA MERINO CEFERINO	19,47	34,08	53,55
1996	280	HORTIGÜELA MERINO CEFERINO	19,47	34,08	53,55
1997	283	HORTIGÜELA MERINO CEFERINO	19,47	45,84	65,31
1998	278	HORTIGÜELA MERINO CEFERINO	20,77	45,84	66,61
1999	278	HORTIGÜELA MERINO CEFERINO	22,72	45,84	68,56
1992	283	HORTIGÜELA MERINO CEFERINO	19,47	24,30	43,77
2000	279	HORTIGÜELA MERINO CEFERINO	24,02	46,91	70,93
2001	273	HORTIGÜELA MERINO CEFERINO	27,00	49,90	76,90
1993	289	ILLERA ANDRES PILAR	14,81	21,25	36,06
1994	319	LOPEZ ANGULO FRANCISCO	1,80	1,25	3,05
2001	314	LOPEZ CALVO SANTIAGO	6,01	0,00	6,01
1990	347	LOPEZ CIRBIAN HROS. DOMINGO	28,56	64,91	93,47
1991	334	LOPEZ CIRBIAN HROS. DOMINGO	30,50	19,76	50,26
1992	325	LOPEZ CIRBIAN HROS. DOMINGO	36,60	45,68	82,28
1993	323	LOPEZ CIRBIAN HROS. DOMINGO	35,38	50,76	86,14
1994	330	LOPEZ CIRBIAN HROS. DOMINGO	36,60	63,80	100,40
1995	330	LOPEZ CIRBIAN HROS. DOMINGO	36,60	64,06	100,66
1996	330	LOPEZ CIRBIAN HROS. DOMINGO	36,60	64,06	100,66
1997	330	LOPEZ CIRBIAN HROS. DOMINGO	36,60	86,17	122,77
1998	326	LOPEZ CIRBIAN HROS. DOMINGO	39,04	86,17	125,21
1999	328	LOPEZ CIRBIAN HROS. DOMINGO	42,70	86,17	128,87
2000	330	LOPEZ CIRBIAN HROS. DOMINGO	45,14	88,17	133,31
2001	321	LOPEZ CIRBIAN HROS. DOMINGO	50,75	93,80	144,55
2000	352	MANSO VELASCO LUIS	3,01	6,25	9,26
2001	343	MANSO VELASCO LUIS	6,01	6,25	12,26
2000	353	MARINA CIRBIAN HROS. ANDREA	23,57	46,04	69,61
2001	344	MARINA CIRBIAN HROS. ANDREA	26,50	48,98	75,48
1990	371	MARTIN ARREGUI MANUEL Y HNO.	28,82	65,51	94,33
1991	359	MARTIN ARREGUI MANUEL Y HNO.	32,76	69,50	102,26
1992	355	MARTIN ARREGUI MANUEL Y HNO.	39,31	49,05	88,36
1993	354	MARTIN ARREGUI MANUEL Y HNO.	38,00	54,51	92,51
1994	362	MARTIN ARREGUI MANUEL Y HNO.	39,31	68,51	107,82
1995	360	MARTIN ARREGUI MANUEL Y HNO.	39,31	68,80	108,11
1996	358	MARTIN ARREGUI MANUEL Y HNO.	39,31	68,80	108,11
1997	358	MARTIN ARREGUI MANUEL Y HNO.	39,31	92,53	131,84
1998	355	MARTIN ARREGUI MANUEL Y HNO.	41,93	92,53	134,46
1999	357	MARTIN ARREGUI MANUEL Y HNO.	45,86	92,53	138,39
2000	358	MARTIN ARREGUI MANUEL Y HNO.	48,48	94,69	143,17
2001	349	MARTIN ARREGUI MANUEL Y HNO.	54,50	100,73	155,23
1990	375	MARTIN CALVO HROS. BASILISA	4,23	9,62	13,85
1999	358	MARTIN CALVO HROS. BASILISA	6,73	13,58	20,31
1992	370	MARTINEZ FERNANDEZ ISABEL	1,98	2,48	4,46
1995	373	MARTINEZ FERNANDEZ ISABEL	1,98	3,47	5,45
1999	370	MARTINEZ FERNANDEZ ISABEL	3,01	6,25	9,26
2000	371	MARTINEZ FERNANDEZ ISABEL	3,01	6,25	9,26
2001	363	MARTINEZ FERNANDEZ ISABEL	6,01	6,25	12,26
2001	367	MARTINEZ PEREZ HROS. JUAN	8,25	15,25	23,50
1992	374	MARTINEZ PEREZ JUAN	5,95	7,43	13,38
1995	376	MARTINEZ PEREZ JUAN	5,95	10,42	16,37
1998	371	MARTINEZ PEREZ JUAN	6,35	14,01	20,36
1999	374	MARTINEZ PEREZ JUAN	6,94	14,01	20,95
2000	375	MARTINEZ PEREZ JUAN	7,34	14,33	21,67
1995	394	MIGUEL SERRANO ANGEL	4,87	8,52	13,39
1996	391	MIGUEL SERRANO ANGEL	4,87	8,52	13,39
1997	392	MIGUEL SERRANO ANGEL	4,87	11,46	16,33
1998	388	MIGUEL SERRANO ANGEL	5,19	11,46	16,65
1999	390	MIGUEL SERRANO ANGEL	5,68	11,46	17,14
2001	383	MIGUEL SERRANO ANGEL	6,75	12,48	19,23
1991	421	MUÑOZ ALAMEDA MANUELA	7,51	15,94	23,45
2001	408	MUÑOZ MARTIN HROS. URBANO	43,75	80,86	124,61
1990	438	NUÑEZ DEL RIO BENITA	11,90	27,05	38,95
2000	428	OQUILLAS ESGUEVA PEDRO	0,00	6,25	6,25
2000	429	ORIZA ORIZA HROS. PABLO	18,01	35,18	53,19
2001	419	ORIZA ORIZA HROS. PABLO	20,25	37,43	57,68
1990	442	ORIZA ORIZA PABLO	10,71	24,34	35,05
1991	434	ORIZA ORIZA PABLO	12,17	25,82	37,99
1992	428	ORIZA ORIZA PABLO	14,60	18,23	32,83
1993	426	ORIZA ORIZA PABLO	14,12	20,25	34,37
1994	433	ORIZA ORIZA PABLO	14,60	25,46	40,06
1995	430	ORIZA ORIZA PABLO	14,60	25,57	40,17
1996	428	ORIZA ORIZA PABLO	14,60	25,57	40,17

Año	N.º Liq.	Nombre	Cdad. euros	C.H.D. euros	Total
1997	430	ORIZA ORIZA PABLO	14,60	34,38	48,98
1998	426	ORIZA ORIZA PABLO	15,58	34,38	49,96
1999	428	ORIZA ORIZA PABLO	17,04	34,38	51,42
1992	460	PEÑA GARCIA HELIODORO	2,34	2,93	5,27
1993	452	PEÑA GARCIA HELIODORO	2,27	3,25	5,52
1994	462	PEÑA GARCIA HELIODORO	2,34	4,09	6,43
1990	480	PEREZ MORENO LIBORIO	4,23	9,62	13,85
1991	461	PEREZ MORENO LIBORIO	4,81	10,20	15,01
1997	475	PROINMOSAN, S.L.	26,68	62,82	89,50
1998	471	PROINMOSAN, S.L.	28,46	62,82	91,28
1999	474	PROINMOSAN, S.L.	31,13	62,82	93,95
2000	475	PROINMOSAN, S.L.	32,91	64,28	97,19
2001	466	PROINMOSAN, S.L.	37,00	68,39	105,39
1999	481	REBOLLO CASTRILLO HROS. ANGEL	3,01	6,25	9,26
2000	480	REBOLLO CASTRILLO HROS. ANGEL	3,01	6,25	9,26
2001	471	REBOLLO CASTRILLO HROS. ANGEL	6,01	6,25	12,26
1999	488	RINCON CUESTA CONSTANTINO	13,25	26,74	39,99
2000	487	RINCON CUESTA CONSTANTINO	14,01	27,36	41,37
2001	477	RINCON CUESTA CONSTANTINO	15,75	29,11	44,86
1999	489	RINCON CUESTA PEDRO	11,57	23,34	34,91
2000	488	RINCON CUESTA PEDRO	12,23	23,89	36,12
2001	478	RINCON CUESTA PEDRO	13,75	25,42	39,17
1999	490	RINCON RINCON CONSTANTINO	11,15	22,50	33,65
1990	516	RODRIGUEZ DE BLAS MARCELO	2,78	6,31	9,09
1991	509	RODRIGUEZ DE BLAS MARCELO	3,16	6,70	9,86
1992	498	RODRIGUEZ DE BLAS MARCELO	3,79	4,72	8,51
1993	489	RODRIGUEZ DE BLAS MARCELO	3,66	5,25	8,91
1994	501	RODRIGUEZ DE BLAS MARCELO	3,79	6,60	10,39
1995	495	RODRIGUEZ DE BLAS MARCELO	3,79	6,62	10,41
1996	496	RODRIGUEZ DE BLAS MARCELO	3,79	6,62	10,41
1997	496	RODRIGUEZ DE BLAS MARCELO	3,79	8,91	12,70
1998	492	RODRIGUEZ DE BLAS MARCELO	4,04	8,91	12,95
1999	495	RODRIGUEZ DE BLAS MARCELO	4,42	8,91	13,33
2000	494	RODRIGUEZ DE BLAS MARCELO	4,67	9,12	13,79
2001	485	RODRIGUEZ DE BLAS MARCELO	6,01	9,70	15,71
2001	493	ROJO GOMEZ JULIO	6,01	10,16	16,17
1997	516	RUIZ FERNANDEZ M.ª TERESA Y HNO.	5,77	13,58	19,35
1998	512	RUIZ FERNANDEZ M.ª TERESA Y HNO.	6,15	13,58	19,73
1999	517	RUIZ FERNANDEZ M.ª TERESA Y HNO.	6,73	13,58	20,31
2000	516	RUIZ FERNANDEZ M.ª TERESA Y HNO.	7,12	13,90	21,02
2001	506	RUIZ FERNANDEZ M.ª TERESA Y HNO.	8,00	14,79	22,79
1990	537	SALAS ARRANZ BAUTISTA	0,66	1,50	2,16
1991	530	SALAS ARRANZ BAUTISTA	1,20	1,59	2,79
1992	521	SALAS ARRANZ BAUTISTA	1,20	1,25	2,45
1993	510	SALAS ARRANZ BAUTISTA	1,80	1,25	3,05
1994	524	SALAS ARRANZ BAUTISTA	1,80	1,57	3,37
1995	518	SALAS ARRANZ BAUTISTA	1,80	1,57	3,37
1996	521	SALAS ARRANZ BAUTISTA	1,80	1,57	3,37
1997	523	SALAS ARRANZ BAUTISTA	1,80	2,13	3,93
1998	519	SALAS ARRANZ BAUTISTA	1,80	6,25	8,05
1999	524	SALAS ARRANZ BAUTISTA	3,01	6,25	9,26
2000	523	SALAS ARRANZ BAUTISTA	3,01	6,25	9,26
2001	514	SALAS ARRANZ BAUTISTA	6,01	6,25	12,26
1990	534	SAN MARTIN ESPINOSA JOSE LUIS	3,83	8,71	12,54
1990	545	SANCHEZ VIEJO ANTONIO	24,73	56,19	80,92
1991	540	SANCHEZ VIEJO ANTONIO	28,10	59,61	87,71
1992	530	SANCHEZ VIEJO ANTONIO	39,67	49,51	89,18
1993	519	SANCHEZ VIEJO ANTONIO	38,34	55,00	93,34
1994	534	SANCHEZ VIEJO ANTONIO	39,67	69,14	108,81
1995	528	SANCHEZ VIEJO ANTONIO	39,67	69,43	109,10
1996	530	SANCHEZ VIEJO ANTONIO	39,67	69,43	109,10
1997	532	SANCHEZ VIEJO ANTONIO	39,67	93,39	133,06
1998	526	SANCHEZ VIEJO ANTONIO	42,31	93,39	135,70
1999	531	SANCHEZ VIEJO ANTONIO	46,28	93,39	139,67
2000	530	SANCHEZ VIEJO ANTONIO	48,92	95,56	144,48
2001	522	SANCHEZ VIEJO ANTONIO	63,25	116,91	180,16
1992	563	SERRANO SALINERO CONSTANTINO	24,34	30,38	54,72
1993	553	SERRANO SALINERO CONSTANTINO	7,32	10,50	17,82
1994	570	SERRANO SALINERO CONSTANTINO	7,57	13,20	20,77
1995	563	SERRANO SALINERO CONSTANTINO	7,57	13,26	20,83
1996	565	SERRANO SALINERO CONSTANTINO	7,57	13,26	20,83
1997	565	SERRANO SALINERO CONSTANTINO	7,57	17,83	25,40
1998	559	SERRANO SALINERO CONSTANTINO	7,57	17,83	25,40
1999	564	SERRANO SALINERO CONSTANTINO	8,83	17,83	26,66
2000	562	SERRANO SALINERO CONSTANTINO	9,34	18,25	27,59

Año	N.º Liq.	Nombre	Cdad. euros	C.H.D. euros	Total
2001	555	SERRANO SALINERO CONSTANTINO	10,50	19,41	29,91
1991	587	SUALDEA VELASCO DIONISIO	4,81	10,20	15,01
1990	602	UGARTE HEREDEROS DE ARTURO	8,99	20,43	29,42
1991	596	UGARTE HEREDEROS DE ARTURO	10,22	21,68	31,90
1992	585	UGARTE HEREDEROS DE ARTURO	12,26	15,30	27,56
1993	572	UGARTE HEREDEROS DE ARTURO	11,85	17,00	28,85
1994	589	UGARTE HEREDEROS DE ARTURO	12,26	21,37	33,63
1995	582	UGARTE HEREDEROS DE ARTURO	12,26	21,46	33,72
1996	585	UGARTE HEREDEROS DE ARTURO	12,26	21,46	33,72
1997	584	UGARTE HEREDEROS DE ARTURO	12,26	28,87	41,13
1998	579	UGARTE HEREDEROS DE ARTURO	13,08	28,87	41,95
1999	583	UGARTE HEREDEROS DE ARTURO	14,30	28,87	43,17
2000	581	UGARTE HEREDEROS DE ARTURO	15,12	29,53	44,65
2001	574	UGARTE HEREDEROS DE ARTURO	17,00	31,42	48,42
1993	583	VELASCO GONZALEZ HIPOLITO	11,85	0,00	11,85
1994	599	VELASCO GONZALEZ HIPOLITO	12,26	0,00	12,26
2000	595	VELASCO MARTIN LUCIO	41,36	80,79	122,15
1991	614	VELASCO MATE JUAN	9,32	19,76	29,08
1991	617	VELASCO MONTES CARMEN	24,94	52,92	77,86
1992	607	VELASCO MONTES CARMEN	29,93	37,35	67,28
1995	602	VELASCO MONTES CARMEN	29,93	52,38	82,31
1998	598	VELASCO MONTES CARMEN	21,54	47,54	69,08
1999	603	VELASCO MONTES CARMEN	13,88	47,54	61,42
2000	609	VELAZQUEZ GARCIA HROS. LUIS	4,00	7,82	11,82
2001	602	VELAZQUEZ GARCIA HROS. LUIS	6,01	8,32	14,33

TERMINO: BERLANGAS DE ROA

1998	644	BARTOLOME PINTO OLDUMIRA	3,65	8,07	11,72
1999	649	BARTOLOME PINTO OLDUMIRA	4,00	8,07	12,07
2000	647	BARTOLOME PINTO OLDUMIRA	4,23	8,25	12,48
2001	639	BARTOLOME PINTO OLDUMIRA	6,01	8,78	14,79
1990	696	BLANCO VALENCIANO MARIA	25,12	57,10	82,22
1991	691	BLANCO VALENCIANO MARIA	28,55	60,57	89,12
1992	675	BLANCO VALENCIANO MARIA	34,26	42,76	77,02
1993	658	BLANCO VALENCIANO MARIA	33,12	47,50	80,62
1994	675	BLANCO VALENCIANO MARIA	33,12	59,71	92,83
1995	666	BLANCO VALENCIANO MARIA	34,26	59,96	94,22
1996	669	BLANCO VALENCIANO MARIA	34,26	59,96	94,22
1990	711	CALLEJA MONTES HERMANOS	4,89	11,12	16,01
1991	706	CALLEJA MONTES HERMANOS	5,56	11,79	17,35
1992	692	CALLEJA MONTES HERMANOS	6,67	8,32	14,99
1993	674	CALLEJA MONTES HERMANOS	6,45	9,25	15,70
1994	693	CALLEJA MONTES HERMANOS	6,67	11,62	18,29
1995	684	CALLEJA MONTES HERMANOS	6,67	11,68	18,35
1996	688	CALLEJA MONTES HERMANOS	6,67	11,68	18,35
1997	680	CALLEJA MONTES HERMANOS	6,67	15,71	22,38
1998	673	CALLEJA MONTES HERMANOS	7,12	15,71	22,83
1999	673	CALLEJA MONTES HERMANOS	7,78	15,71	23,49
2000	675	CALLEJA MONTES HERMANOS	8,23	16,07	24,30
2001	665	CALLEJA MONTES HERMANOS	9,25	17,10	26,35
1993	691	CAMARERO CUEVAS VICTORIANA	5,40	7,75	13,15
1991	741	CATALINA GARCIA SILVANA	6,61	14,03	20,64
1991	779	FERNANDEZ GONZALEZ EMILIO	18,63	39,53	58,16
1991	795	GIL HORNILLOS LORENZO	73,17	155,24	228,41
1992	779	GIL HORNILLOS LORENZO	87,81	109,58	197,39
1995	764	GIL HORNILLOS LORENZO	87,81	153,70	241,51
2000	746	GIL HORNILLOS LORENZO	121,19	236,72	357,91
1991	796	GIL HORNILLOS ORENCIA	8,71	18,49	27,20
1992	780	GIL HORNILLOS ORENCIA	10,46	13,05	23,51
1993	760	GIL HORNILLOS ORENCIA	10,11	14,50	24,61
1995	765	GIL HORNILLOS ORENCIA	10,46	18,30	28,76
1996	779	GONZALEZ BLANCO JOSE FELIX	24,88	43,56	68,44
1997	769	GONZALEZ BLANCO JOSE FELIX	24,88	58,58	83,46
1998	761	GONZALEZ BLANCO JOSE FELIX	26,54	58,58	85,12
1990	822	GONZALEZ DE PABLO PEDRO	18,25	41,47	59,72
1991	820	GONZALEZ DE PABLO PEDRO	20,73	43,99	64,72
1992	802	GONZALEZ DE PABLO PEDRO	3,00	31,05	34,05
1993	781	GONZALEZ DE PABLO PEDRO	24,05	34,50	58,55
1994	797	GONZALEZ DE PABLO PEDRO	24,88	43,38	68,26
1995	786	GONZALEZ DE PABLO PEDRO	24,88	43,56	68,44
1991	812	GONZALEZ SANTO DOMINGO ALICIA	7,06	14,98	22,04
1991	813	GONZALEZ SANTO DOMINGO AMELIA	7,06	14,98	22,04
1990	814	GONZALEZ SANTO DOMINGO HROS. NICANORA	20,10	45,68	65,78
1991	817	GONZALEZ SANTO DOMINGO HROS. NICANORA	22,84	48,45	71,29
1992	799	GONZALEZ SANTO DOMINGO HROS. NICANORA	27,41	34,20	61,61
1993	779	GONZALEZ SANTO DOMINGO HROS. NICANORA	26,49	38,00	64,49

Año	N.º Liq.	Nombre	Cdad. euros	C.H.D. euros	Total
1994	795	GONZALEZ SANTO DOMINGO HROS. NICANORA	27,41	47,77	75,18
1995	784	GONZALEZ SANTO DOMINGO HROS. NICANORA	27,41	47,97	75,38
1996	784	GONZALEZ SANTO DOMINGO HROS. NICANORA	27,41	47,97	75,38
1997	774	GONZALEZ SANTO DOMINGO HROS. NICANORA	27,41	64,52	91,93
1998	766	GONZALEZ SANTO DOMINGO HROS. NICANORA	29,23	64,52	93,75
1999	771	GONZALEZ SANTO DOMINGO HROS. NICANORA	31,97	64,52	96,49
2000	766	GONZALEZ SANTO DOMINGO HROS. NICANORA	33,80	66,02	99,82
2001	756	GONZALEZ SANTO DOMINGO HROS. NICANORA	38,00	70,23	108,23
1999	812	PASCUAL SANCHO PRUDENCIA	0,00	177,00	177,00
2000	860	SAN JUAN ARRIBAS CARMEN Y OTRO CB	89,84	0,00	89,84
1993	873	SAN JUAN SACRISTAN ANGELITA	76,34	109,51	185,85

TERMINO: CASTRILLO

2000	1307	CAMARERO PINTO HROS. JULIO	24,24	47,34	71,58
2001	1367	CARRASCO LLORENTE HERMANOS	16,25	30,04	46,29
2001	1155	CORNEJO REVENGA HERMANOS	1,00	0,00	1,00
2001	1393	CRiado RIVAS CAYO	6,01	6,25	12,26
2001	1394	CRiado RIVAS FRANCISCO	6,01	6,25	12,26
2001	1404	CRiado VALLADOLID HERMANOS	17,75	32,81	50,56
2001	1413	DESCONOCIDO-AYUNTAMIENTO CASTRILLO	30,50	56,37	86,87
1999	1348	DIEGO VELASCO ALEJANDRA	276,20	557,34	833,54
2000	1344	DIEGO VELASCO ALEJANDRA	291,98	570,30	862,28
2001	1418	DIEGO VELASCO ALEJANDRA	285,25	527,23	812,48
2001	1420	ESTADO MINISTERIO FOMENTO	6,01	6,25	12,26
2001	1421	ESTADO MINISTERIO MEDIO AMBIENTE	462,75	855,30	1318,05
1996	1383	GARCIA ARRANZ ANGEL	16,59	29,03	45,62
2000	1355	GARCIA IGLESIAS HROS. SECUNDINO	25,13	49,08	74,21
2001	1437	GARCIA REVENGA IGNACIO	6,01	6,25	12,26
1991	1281	GIL HORNILLOS LORENZO	12,02	25,50	37,52
1995	1397	GIL HORNILLOS LORENZO	14,42	25,25	39,67
2000	1362	GIL HORNILLOS LORENZO	17,79	34,74	52,53
2001	1446	GONZALEZ GARCIA FLORA	28,00	51,75	79,75
2001	1485	MAMBRILLA CAMARERO DOLORES	6,01	6,25	12,26
2001	1486	MAMBRILLA CAMARERO M.ª CARMEN	6,01	6,25	12,26
2001	1487	MAMBRILLA CAMARERO ONOFRE	6,01	6,93	12,94
2001	1500	MARTIN ORTEGA ARTURO	6,01	9,25	15,26
2001	1502	MARTIN SACRISTAN FERNANDO	30,75	56,84	87,59
1994	1460	MARTIN VALMASEDA VILLA MARIANO	0,00	9,11	9,11
2001	1568	PLATEL DE DIEGO SATURNINA	6,01	6,25	12,26
2001	1577	RESTAURACION MEDIO NATURAL	6,01	8,78	14,79
2001	1591	REVENGA ESTEBAN ELENA (DOM. DEVUELTO)	6,01	6,25	12,26
2001	1647	SACRISTAN LLORENTE FERNANDO	83,25	153,87	237,12
2001	1653	SANCHO REVENGA CIRIACO	6,01	6,25	12,26
2001	1654	SANCHO REVENGA CRISPINA	6,01	6,25	12,26

TERMINO: FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

1993	1557	DIEGO CAMPOS ANGELA DE	19,70	28,25	47,95
1994	1582	DIEGO CAMPOS ANGELA DE	20,37	35,51	55,88
1995	1563	DIEGO CAMPOS ANGELA DE	20,37	35,66	56,03
1996	1555	DIEGO CAMPOS ANGELA DE	20,37	35,66	56,03
1997	1543	DIEGO CAMPOS ANGELA DE	20,37	47,97	68,34
1998	1526	DIEGO CAMPOS ANGELA DE	21,73	47,97	69,70
1999	1525	DIEGO CAMPOS ANGELA DE	23,77	47,97	71,74
1991	1637	GARCIA LOPEZ JUAN	1,35	2,87	4,22
1997	1561	GARCIA LOPEZ JUAN	1,80	3,82	5,62
1998	1544	GARCIA LOPEZ JUAN	1,80	6,25	8,05
1999	1543	GARCIA LOPEZ JUAN	3,01	6,25	9,26
2000	1531	GARCIA LOPEZ JUAN	3,01	6,25	9,26
2001	1706	GARCIA LOPEZ JUAN	6,01	6,25	12,26
2000	1553	MARTIN ORTEGA HROS. DOROTEA	4,00	7,82	11,82
2001	1728	MARTIN ORTEGA HROS. DOROTEA	6,01	8,32	14,33
2000	1600	SEBASTIAN MARTIN DOROTEA DE	4,23	8,25	12,48
2001	1774	SEBASTIAN MARTIN DOROTEA DE	6,01	8,78	14,79
2000	1601	SEBASTIAN MARTIN LUCIO DE	8,23	16,07	24,30
2001	1775	SEBASTIAN MARTIN LUCIO DE	9,25	17,10	26,35

TERMINO: HOYALES DE ROA

1998	936	BARTOLOME PINTO OLDUMIRA	17,12	37,78	54,90
1999	961	DIEGO SAN MARTIN VICENTA DE	4,63	9,34	13,97
2001	950	DIEGO SAN MARTIN VICENTA DE	6,01	10,16	16,17
1995	1000	FLORES CALLEJA MANUEL	8,47	14,83	23,30
1990	1049	GARCIA RODRIGUEZ ALFONSO	2,25	5,11	7,36
1996	1001	GONZALEZ BLANCO JOSE FELIX	6,85	12,00	18,85
1997	993	GONZALEZ BLANCO JOSE FELIX	6,85	16,13	22,98
1998	979	GONZALEZ BLANCO JOSE FELIX	7,31	16,13	23,44
1990	1071	MONTES CORRAL HROS. ILDEFONSA	1,98	4,51	6,49

Año	N.º Liq.	Nombre	Cdad. euros	C.H.D. euros	Total
1991	1065	MONTES CORRAL HROS. ILDEFONSA	2,25	4,78	7,03
1992	1045	MONTES CORRAL HROS. ILDEFONSA	2,70	3,38	6,08
1993	1022	MONTES CORRAL HROS. ILDEFONSA	2,61	3,75	6,36
1994	1036	MONTES CORRAL HROS. ILDEFONSA	2,70	4,71	7,41
1995	1023	MONTES CORRAL HROS. ILDEFONSA	2,70	4,73	7,43
1996	1017	MONTES CORRAL HROS. ILDEFONSA	2,70	4,73	7,43
1997	1009	MONTES CORRAL HROS. ILDEFONSA	2,70	6,37	9,07
1998	994	MONTES CORRAL HROS. ILDEFONSA	2,88	6,37	9,25
1999	992	MONTES CORRAL HROS. ILDEFONSA	3,16	6,37	9,53
2000	989	MONTES CORRAL HROS. ILDEFONSA	3,34	6,51	9,85
2001	981	MONTES CORRAL HROS. ILDEFONSA	6,01	6,93	12,94
1991	1073	MUÑOZ MARTIN URBANO	12,47	26,46	38,93
1998	1005	OLMEDILLO PASCUAL EULALIA	5,77	12,73	18,50
1999	1003	OLMEDILLO PASCUAL EULALIA	6,31	12,73	19,04
2000	1000	OLMEDILLO PASCUAL EULALIA	6,67	13,03	19,70
2001	992	OLMEDILLO PASCUAL EULALIA	7,50	13,86	21,36
1990	1092	PECHARROMAN ARRANZ SOTERO	9,65	21,94	31,59
1991	1085	PECHARROMAN ARRANZ SOTERO	10,97	23,27	34,24
1992	1064	PECHARROMAN ARRANZ SOTERO	13,16	16,43	29,59
1993	1041	PECHARROMAN ARRANZ SOTERO	12,72	18,25	30,97
1994	1055	PECHARROMAN ARRANZ SOTERO	13,16	22,94	36,10
1995	1041	PECHARROMAN ARRANZ SOTERO	13,16	23,04	36,20
1996	1035	PECHARROMAN ARRANZ SOTERO	13,16	23,04	36,20
1997	1026	PECHARROMAN ARRANZ SOTERO	13,16	30,98	44,14
1998	1012	PECHARROMAN ARRANZ SOTERO	14,04	30,98	45,02
1999	1010	PECHARROMAN ARRANZ SOTERO	15,36	30,98	46,34
2000	1007	PECHARROMAN ARRANZ SOTERO	16,23	31,71	47,94
2001	999	PECHARROMAN ARRANZ SOTERO	18,25	33,73	51,98
1991	1117	SAN MARTIN BARTOLOME FERMIN	1,50	3,19	4,69
1996	1064	SAN MARTIN BARTOLOME FERMIN	1,80	3,16	4,96

TERMINO: ROA

1992	1700	CALVO RAMOS HROS. ANDRES	6,49	8,10	14,59
1993	1683	CALVO RAMOS HROS. ANDRES	6,27	9,00	15,27
1994	1690	CALVO RAMOS HROS. ANDRES	6,49	11,31	17,80
1995	1666	CALVO RAMOS HROS. ANDRES	6,49	11,37	17,86
1996	1662	CALVO RAMOS HROS. ANDRES	6,49	11,37	17,86
1997	1646	CALVO RAMOS HROS. ANDRES	6,49	15,28	21,77
1998	1629	CALVO RAMOS HROS. ANDRES	6,92	15,28	22,20
1999	1627	CALVO RAMOS HROS. ANDRES	7,57	15,28	22,85
2000	1615	CALVO RAMOS HROS. ANDRES	8,01	15,64	23,65
2001	1790	CALVO RAMOS HROS. ANDRES	9,00	16,63	25,63
2001	1791	CAMARERO CUEVAS HROS. SERAPIO	9,25	17,10	26,35
1990	1773	GARCIA GARCIA FRANCISCO (DESCONOCIDO)	1,45	3,31	4,76
1991	1750	GARCIA GARCIA FRANCISCO (DESCONOCIDO)	1,65	3,50	5,15
1992	1719	GARCIA GARCIA FRANCISCO (DESCONOCIDO)	1,98	2,48	4,46
1993	1682	GARCIA GARCIA FRANCISCO (DESCONOCIDO)	1,92	2,75	4,67
1994	1710	GARCIA GARCIA FRANCISCO (DESCONOCIDO)	1,98	3,46	5,44
1995	1687	GARCIA GARCIA FRANCISCO (DESCONOCIDO)	1,98	3,47	5,45
1996	1683	GARCIA GARCIA FRANCISCO (DESCONOCIDO)	1,98	3,47	5,45
1997	1666	GARCIA GARCIA FRANCISCO (DESCONOCIDO)	1,98	4,67	6,65
1998	1648	GARCIA GARCIA FRANCISCO (DESCONOCIDO)	2,12	6,25	8,37
1999	1646	GARCIA GARCIA FRANCISCO (DESCONOCIDO)	3,01	6,25	9,26
2000	1634	GARCIA GARCIA FRANCISCO (DESCONOCIDO)	3,01	6,25	9,26
2001	1809	GARCIA GARCIA FRANCISCO (DESCONOCIDO)	6,01	6,25	12,26
2000	1662	RIBOTE AYUSO HROS. BENITA	34,02	66,45	100,47
2001	1836	RIBOTE AYUSO HROS. BENITA	38,25	70,70	108,95
1990	1803	RIOJA CASIN CRESCENCIANO	3,83	8,71	12,54
1991	1779	RIOJA CASIN CRESCENCIANO	4,36	9,24	13,60
1992	1749	RIOJA CASIN CRESCENCIANO	5,23	6,53	11,76
1993	1713	RIOJA CASIN CRESCENCIANO	5,05	7,25	12,30
1994	1739	RIOJA CASIN CRESCENCIANO	5,23	9,11	14,34
1995	1716	RIOJA CASIN CRESCENCIANO	5,23	9,15	14,38
1996	1712	RIOJA CASIN CRESCENCIANO	5,23	9,15	14,38
1997	1695	RIOJA CASIN CRESCENCIANO	5,23	12,31	17,54
1998	1677	RIOJA CASIN CRESCENCIANO	5,58	12,31	17,89
1999	1675	RIOJA CASIN CRESCENCIANO	6,10	12,31	18,41
2000	1663	RIOJA CASIN CRESCENCIANO	6,45	12,60	19,05
2001	1837	RIOJA CASIN CRESCENCIANO	7,25	13,40	20,65
1990	1804	RIOJA PORTILLO MILLAN	5,29	12,02	17,31
1991	1789	SANTOS ESTEBAN TEODOSIO	13,82	29,83	43,15
1995	1725	SANTOS ESTEBAN TEODOSIO	16,59	29,03	45,62
1996	1720	SANTOS ESTEBAN TEODOSIO	16,59	29,03	45,62
1997	1703	SANTOS ESTEBAN TEODOSIO	16,59	39,05	55,64

Año	N.º Liq.	Nombre	Cdad. euros	C.H.D. euros	Total
TERMINO: VADOCONDES					
2000	1688	ALONSO ALCUBILLA HERMANOS (7)	3,01	6,25	9,26
2000	1689	ALONSO ALCUBILLA MARIANO	3,01	6,25	9,26
2001	1861	ALONSO ALCUBILLA MARIANO	6,01	7,39	13,40
2000	1721	CAMPOS DE PABLO HNOS. 6 Y OTROS	6,23	12,16	18,39
2001	1888	CAMPOS DE PABLO HNOS. 6 Y OTROS	7,00	12,94	19,94
2000	1809	HONTORIA LOPEZ HERMANOS 2	14,45	0,00	14,45
2001	1998	LEAL LANGA MARIA	81,50	150,63	232,13
2000	1899	LOPEZ MIGUEL PRESENTACION	53,37	0,00	53,37
2001	2062	LOPEZ MIGUEL PRESENTACION	6,01	7,39	13,40
2000	1921	MARTIN MARTIN HERMANOS 6	13,12	25,63	38,75
2000	1940	MARTINEZ ARRANZ LUIS GONZALO	29,80	0,00	29,80
1992	1952	MIGUEL LANGA HERMINIO	1,20	1,25	2,45
SUMA TOTAL...			7.978,50	14.588,99	22.567,49

Aranda de Duero, 22 de diciembre de 2004. - El Presidente,
José Luis Alvarez Gayubo.

200500006/23. - 673,50

Expediente de uso excepcional de suelo rústico en Quintanilla Vivar

De acuerdo con lo establecido en el art. 25.2.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, por el promotor don Jesús Alberto Gómez Prieto se abre información pública, por el plazo de cinco días, el expediente para autorización de la construcción de un Hotel, Centro Rural y Vivienda Unifamiliar en la finca al pago de «La Asomada», de 3 Has., 10 áreas y 80 centiáreas, según proyecto básico redactado por el Arquitecto don Agustín Herrero, presentado en el Ayuntamiento de Quintanilla Vivar el 30 de enero de 2004.

Burgos, a 28 de diciembre de 2004. - Firmado: Jesús Alberto Gómez Prieto.

200410509/10456. - 68,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Cavia

Se pone en conocimiento de los interesados que el Pleno de este Ayuntamiento, celebrado el pasado día 14 de diciembre de 2004, aprobó el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para el arrendamiento del actual aprovechamiento agrícola de las fincas rústicas del Ayuntamiento en los lotes que se indican más adelante, siendo las características fundamentales de la subasta las siguientes:

Organo contratante: Pleno del Ayuntamiento de Cavia.

Objeto del contrato y tipo: El arrendamiento del aprovechamiento agrícola de diversas fincas municipales repartidas en lotes:

Lote 1.º -

Finca rústica «Era Vieja», polígono 507, parcela 25.043, 9,4192 hectáreas, aproximadamente.

Finca rústica «Prado Las Viñas», polígono 506, parcela 5.247, 0,5651 hectáreas, aproximadamente.

Finca rústica «Camino Burgos», polígono 503, parcela 258, 0,5980 hectáreas, aproximadamente.

Tipo de licitación: 4.531,63 euros, al alza, por campaña agrícola.

Lote 2.º -

Finca rústica «Pedazuelos», polígono 507, parcela 15.013, 3,3997 hectáreas, aproximadamente.

Finca rústica «Moión Alto», polígono 506, parcela 482, 1,7020 hectáreas, aproximadamente.

Tipo de licitación: 1.983,34 euros, al alza, por campaña agrícola.

Lote 3.º –

Finca rústica «La Fábrica», polígono 507, parcela 15:028, 2,1443 hectáreas, aproximadamente.

Finca rústica «La Fábrica (carretera)», polígono 502, parcela 158, 0,4840 hectáreas, aproximadamente.

Finca rústica «Cuesta la Horca», polígono 505, parcela 432, 0,8500 hectáreas, aproximadamente.

Tipo de licitación: 1.238,08 euros, al alza, por campaña agrícola.

Lote 4.º –

Finca rústica «La Brutería», polígono 502, parcela 25.048, 4,0900 hectáreas, aproximadamente.

Finca rústica «Tillalvarez», polígono 501, parcela 10.003, 0,2036 hectáreas, aproximadamente.

Tipo de licitación: 1.858,37 euros, al alza, por campaña agrícola.

Lote 5.º –

Finca rústica «Prados de Abajo», polígono 502, parcela 25.129, 3,9350 hectáreas, aproximadamente.

Finca rústica «Los Arroyos», polígono 501, parcela 57, 0,4120 hectáreas, aproximadamente.

Finca rústica «Telégrafo», polígono 501, parcela 15, 1,0160 hectáreas, aproximadamente.

Tipo de licitación: 1.604,70 euros, al alza, por campaña agrícola.

Lote 6.º –

Finca rústica «El Uncar», polígono 507, parcela 15.028, 1,8533 hectáreas, aproximadamente.

Finca rústica «Pedazuelos (recomba)», polígono 507, parcela 25.013, 0,1944 hectáreas, aproximadamente.

Tipo de licitación: 805,36 euros, al alza, por campaña agrícola.

Lote 7.º –

Finca rústica «Prado de Requejo», polígono 502, parcela 15.074, 3,2526 hectáreas, aproximadamente.

Finca rústica «Las Bañadas», polígono 502, parcela 5.013, 1,0586 hectáreas, aproximadamente.

Tipo de licitación: 1.033,74 euros, al alza, por campaña agrícola.

Lote 8.º –

Finca rústica «Prado de Arriba», polígono 502, parcela 5.078, 4,4490 hectáreas, aproximadamente.

Finca rústica «La Brutería pequeña», polígono 502, parcela 210, 0,1400 hectáreas, aproximadamente.

Tipo de licitación: 1.502,53 euros, al alza, por campaña agrícola.

Riesgo y ventura: El contrato que se formalice se entenderá otorgado a riesgo y ventura, no habrá lugar a condiciones ni reducciones de la renta por pérdida de cosechas.

Duración del contrato: Cinco campañas agrícolas, finalizando en octubre del año 2009.

Forma de pago: Los pagos deberán ser realizados siempre por adelantado de la temporada que corresponda en ese momento. La primera se abonará a la firma del contrato y las sucesivas siempre antes del día 15 de octubre de 2005, 2006, 2007 y 2008.

Fianza: Para poder participar en la subasta se establece como fianza provisional el 2% del tipo de licitación y como fianza definitiva el 4% del precio de adjudicación.

Plazo de presentación de proposiciones: Dentro de los trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cavia, a las 11.00 horas del primer martes hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

D., con DNI, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones de arrendamiento de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, declaro bajo mi responsabilidad, no hallarme comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Acepto íntegramente el pliego de condiciones de esta subasta y cuantas obligaciones del mismo deriven y ofrezco las cantidades siguientes:

Por el lote n.º 1: euros por campaña agrícola.

Por el lote n.º 2: euros por campaña agrícola.

Por el lote n.º 3: euros por campaña agrícola.

Por el lote n.º 4: euros por campaña agrícola.

Por el lote n.º 5: euros por campaña agrícola.

Por el lote n.º 6: euros por campaña agrícola.

Por el lote n.º 7: euros por campaña agrícola.

Por el lote n.º 8: euros por campaña agrícola.

Los licitadores deberán adjuntar, en el mismo sobre, copia del DNI y resguardo acreditativo de haber efectuado la fianza provisional.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar la segunda, con el mismo tipo de licitación, en el mismo lugar y hora que para la primera, transcurridas cuarenta y ocho horas hábiles desde la primera subasta.

Más información: Ayuntamiento de Cavia. Tel: 947 412 031.

Cavia, 16 de diciembre de 2004. – La Alcaldesa, María Elena González Paisán.

200410529/10495. – 148,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de servir de base al concurso para contratar la consultoría y asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras de construcción que realice la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con arreglo a los siguientes:

Requisitos del concurso. –

1. **Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Burgos (Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras). Domicilio: Plaza Mayor, s/n, 5.ª planta, 09071 Burgos, teléfono: 947 288 820, fax: 947 288 858. Expte.: 135/04.

2. **Objeto del concurso:** Contratación, mediante concurso abierto, de la asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras de construcción que proyecte, ejecute o dirija la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras.

– Lugar de entrega: Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, hasta las 13.00 horas, del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. *Presupuesto del contrato:* 100.000 euros anuales, IVA incluido.

4. *Fianza provisional:* 2.000 euros.

5. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

6. *Obtención de documentación:* Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones para licitar se presentarán en mano y firmadas por el licitador o persona que lo represente, con poder bastante para ello, en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sobre que deberá ser lacrado o precintado. Si dicho último día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

8. *Apertura de las proposiciones:* La apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial; ante la Mesa de Contratación, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación general.

9. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

El expediente administrativo podrá ser examinado en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en horario de oficina, de lunes a viernes, ambos inclusive.

Burgos, 16 de diciembre de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200410592/2. - 188,00

entrada al casco urbano hasta la BU-9030 de Hacinas a Santo Domingo de Silos».

Presupuesto: 84.000,00 euros.

Plazo de ejecución: Dos meses.

3. *Tramitación del expediente, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. *Garantía provisional:* Por importe del 2% del presupuesto base de licitación.

5. *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., Avda. del Arlanzón, n.º 15. 09004 Burgos. Tfno.: 947 272 179.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

- Obtención de información: Sección de Contratación (2.ª planta Palacio Provincial).

- Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

Obra número 1: Documento de clasificación empresarial del Grupo B; Subgrupo 2; Categoría d).

Obra número 2: Documento de clasificación empresarial del Grupo G; Subgrupo 4; Categoría d).

Obra número 3: Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Dicha justificación se llevará a cabo por uno o varios de los medios señalados en la cláusula 4.2 de los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares.

7. *Presentación de proposiciones y documentación complementaria:*

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General o en la Sección de Contratación, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

8. *Apertura de las ofertas:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiera en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

9. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

10. *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

11. *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* <http://www.diputaciondeburgos.es>

Burgos, a 23 de diciembre de 2004. - El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200410536/10473. - 120,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de licitación

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Excmo. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003 Burgos. Teléfono 947 258 600. Fax: 947 200 750.

c) Números de expedientes: 21/04, 28/04 y 29/04.

2. *Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Plazo de ejecución:*

Obra número 1: «Puente sobre el río Urbel en la carretera BU-V-6107 en Miñón».

Presupuesto: 164.203,80 euros.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Obra número 2: «Mejora de la travesía de la carretera BU-V-8211 en Huerta de Abajo».

Presupuesto: 165.550,99 euros.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Obra número 3: «Acondicionamiento y mejora del firme con M.B.C. de la carretera local de Villanueva de Carazo desde la

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves ISSA, n.º 22
09007 BURGOS. Teléfono 947 47 12 80